



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 21/1er.A/2º.P.Ord./ 2022/LXIII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PRESIDE: DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.
SECRETARIOS: DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.
DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo "Salón de Sesiones Constituyentes 1918", con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **miércoles veintisiete de abril del año dos mil veintidós**, para la celebración de la **sesión del jueves veintiocho del presente mes y año a las doce horas con treinta minutos**.

Preside la sesión la Diputada Ingrid del Pilar Santos Díaz y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Raúl Antonio Romero Chel y Rafael Alejandro Echazarreta Torres, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

La Presidencia de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que las Diputadas y Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, les informó a las Diputadas y Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

P.S.



EX HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: Esteban Abraham Macari, Karem Faride Achach Ramírez, Rubí Argelia Be Chan, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Rafael Alejandro Echazarreta Torres, Luis René Fernández Vidal, Abril Ferreyro Rosado, Karla Reyna Franco Blanco, Melba Rosana Gamboa Ávila, Vida Aravari Gómez Herrera, Carmen Guadalupe González Martín, José Crescencio Gutiérrez González, Fabiola Loeza Novelo, Dafne Celina López Osorio, Víctor Hugo Lozano Poveda, Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, Jesús Efrén Pérez Ballote, Gaspar Armando Quintal Parra, Erik José Rihari González, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Raúl Antonio Romero Chel, Karla Vanessa Salazar González, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Eduardo Sobrino Sierra y Jazmin Yaneli Villanueva Moo.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por existir el **cuórum reglamentario**, siendo las **doce horas con cincuenta y cuatro minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Oficio suscrito por el Diputado Víctor Hugo Lozano Poveda, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán, con el que remite la cuenta pública del Poder Legislativo del año dos mil veintiuno.
 - b) Segunda lectura de la Propuesta de Acuerdo por la que se crea la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Karla Vanessa Salazar González.
 - c) Segunda lectura de la Propuesta de Acuerdo por la que se crea la Comisión Especial para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y Dictaminar sobre los asuntos relacionados con la situación financiera, signada por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres.
 - d) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de las Diputadas y los Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación** la síntesis del Acta, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio suscrito por el Diputado Víctor Hugo Lozano Poveda, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán, con el que remite la cuenta pública del Poder Legislativo del año dos mil veintiuno.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Segunda lectura de la Propuesta de Acuerdo por la que se crea la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Karla Vanessa Salazar González.

PROYECTO DE ACUERDO Único: Se crea la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con los derechos de las niñas y niños y adolescentes para lo cual conocerá de: I. La Legislación relativa a los derechos, protección, apoyo, reconocimiento y desarrollo en materia de niñas, niños y adolescentes. II. Las acciones legislativas que permitan prevenir,

PS

3



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

atender y erradicar la violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; III. La vigilancia a las políticas, planes y programas estatales en materia de derecho de las niñas, niños y jóvenes y todo lo relativo para su desarrollo integral; IV. Coadyubar en el establecimiento de estrategias o mecanismos para prevenir, atender y erradicar la violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños o adolescentes; V. Coadyubar en la promoción, protección, y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, observando en todo momento los principios rectores entre ellos el interés superior de la niñez; y VI. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión Especial. Transitorios. PRIMERO. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. SEGUNDO. La Comisión especial de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, se integrará instalará de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y siete de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en la que se oponga a lo establecido en este decreto. Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós, atentamente **DIPUTADA KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Al término de la lectura del Proyecto de Acuerdo, la Presidenta con fundamento en lo establecido en los Artículo 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la propuesta de Acuerdo, para la cual, podrán hacer uso de la palabra dos Diputadas o Diputados, uno a favor y otro en contra. La o el Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra, puede inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y la o el Diputado que esté a favor con el Secretario Diputado Raúl Alejandro Romero Chel.

Solicitó el uso de la palabra, mismo que se le fue otorgada a la Diputada **Karla Vanessa Salazar González**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público presente y quienes nos ven en las redes sociales... (La Diputada oradora solicitó quitarse el cubrebocas) (La Presidenta, le otorgó el permiso de retirarse el cubrebocas) Muchas

P.S.



XII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

gracias. De conformidad con lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 82 y Fracción III del Artículo 89 ambos del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito proponer la modificación al Artículo II Transitorio. Toda vez que es facultad de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado, de conformidad con lo que dispone la Fracción VI del Artículo 61 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, proponer a integración de las Comisiones Permanentes y Especiales para quedar como sigue: Artículo 2º. Remítase el presente Acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado de Yucatán para que en uso de sus atribuciones, proponga la integración de la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; por lo anterior y con el fundamento en la Fracción VII de Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en relación con la Fracción VII del Artículo 82 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Solicito a esta Presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente. Es cuanto'.

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva; con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, puso a discusión la Propuesta de Modificación presentada por la Diputada Karla Salazar González al acuerdo presentado por la misma Diputada y de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado. Recordó a los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Diputado Secretario Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Diputado Secretario Raúl Antonio Romero Chel.

En virtud de no haber discusión, sometió a votación la propuesta de modificación, los que estén a favor manifestarlo en forma económica; **aprobado por unanimidad, la modificación.** Sometió a votación el acuerdo con la modificación antes aprobada, manifestar en forma nominal mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer Párrafo y 106 Fracción IV del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; **aprobado por unanimidad el Acuerdo, con la modificación antes aprobada.**

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Segunda lectura de la propuesta de acuerdo por la que se crea la Comisión

PS.

5



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Especial para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la situación financiera, signada por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres.

A C U E R D O: ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la situación financiera del Instituto, para lo cual conocerá todo lo relativo a: a) Las Iniciativas que el Titular del Poder Ejecutivo turne al H. Congreso de Yucatán en materia de solución de la situación de Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. b) Los asuntos que, en materia de reforma al presupuesto estatal, sean jurídica y financieramente viables. c) Cualquier iniciativa o propuesta orientada en fortalecer y resolver la situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. d) La celebración de sesiones y reuniones de trabajo con la participación de las autoridades estatales para modernizar el marco jurídico aplicable. e) La celebración de sesiones y reuniones de trabajo con la participación de la sociedad civil para modernizar el marco jurídico aplicable. f) Dar seguimiento a las investigaciones que las autoridades competentes realizan sobre el esclarecimiento de los hechos y motivos que dieron origen a la situación actual del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La comisión especial se integrará por diez diputados, cuyos espacios se ocuparán de la siguiente manera: La presidencia al Partido Nueva Alianza; La vicepresidencia y un vocal al Partido MORENA; un primer secretario corresponderá al Partido de la Revolución Democrática, un segundo secretario al Partido Revolucionario Institucional; dos vocales al Partido de Acción Nacional; y las tres vocales restantes corresponderán al Partido Revolucionario Institucional, al Partido Verde Ecologista de México y al Partido Movimiento Ciudadano. **TRANSITORIOS: Artículo Primero.**- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán. **Artículo Segundo.**- La comisión especial deberá entrar en funciones el día en que quede debidamente instalada. **Artículo Tercero.**- La designación de las personas que integrarán la comisión será por acuerdo del Pleno del H. Congreso, respetando lo establecido en el artículo segundo de este decreto. **Artículo Cuarto.**- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Dado en la sede del recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los trece días de abril del dos mil veintidós. **DR. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES DIPUTADO.**

Concluida la lectura de punto de acuerdo, la Presidenta; con fundamento en lo

P.S.

6



XII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

establecido en los Artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la propuesta de acuerdo, para la cual, podrán hacer uso de la palabra dos Diputadas o Diputados, uno a favor y otro en contra. La o el Diputado que desee hacer uso de la palabra en contra, puede inscribirse con el secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y la o el Diputado que esté a favor con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

Se le cedió el uso de la voz para hablar a favor a la **Diputada Karem Faride Achach Ramírez**, quien expresó: "Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público presente. Mi intervención es para hacer una propuesta. Las Comisiones Parlamentarias son las instancias donde tienen lugar el trabajo especializado de un Órgano Legislativo y es en el seno de cada una de ellas donde se realizan los respectivos estudios, análisis, investigación, consulta, debate y Dictamen de los asuntos, que le sean turnados. Responsables de conocer y resolver los asuntos que por la competencia se les otorga mediante el acuerdo por el que fueron creadas, como es el caso que nos ocupa. Nuestra Ley de Gobierno señala las Comisiones Especiales como Órganos Colegiados y Plurales Constituidos por el Pleno del Congreso, encargados de conocer los asuntos que por su competencia les turne a la Mesa Directiva y se constituirán conforme al criterio de proporcionalidad. Si bien es cierto, las Comisiones Especiales son Órganos Colegiados y Plurales y que su integración es determinada por el Congreso, es importante señalar que de conformidad con la Fracción VI del Artículo 61 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, es a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado a quien le corresponde proponer la integración de las Comisiones, sean permanentes o especiales, conforme al criterio de proporcionalidad, es una atribución de competencia que le otorga a nuestra Ley interna. Por lo anterior, compañeras y compañeros Diputados es importante, reencauzar la propuesta de acuerdo que estos momentos está a nuestra consideración con las siguientes modificaciones: Para que únicamente estemos creando la Comisión Especial. 2.- Para modificar el Artículo 1º Transitorio, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía la creación de la Comisión Especial y contar con una mayor publicidad y transparencia al respecto y 3º.- Para modificar el Artículo Tercero Transitorio, para que se remita el presente acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado de Yucatán y en uso de sus atribuciones propongan la integración de la Comisión Especial. Por lo antes expuesto, con fundamento a lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 82 y Fracción II del Artículo 89, ambos del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como en la Fracción VI del Artículo 61 de la Ley

P.S.

7



XII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito solicitar que se modifique el acuerdo que está a discusión para que quede como sigue: Acuerdo. Artículo Único.- Se crea la Comisión Especial para la Atención de la Situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la cual tendrá por objeto, estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con la situación financiera del Instituto, para lo cual, conocerá todo lo relativo a) Las instancias que el titular del Poder Ejecutivo turne al Honorable Congreso de Yucatán, en materia de solución de la situación del Instituto de Seguridad Social de los trabajadores del Estado de Yucatán. b) Los asuntos que, en materia de reforma al presupuesto Estatal, sean Jurídica y financieramente viables. c) Cualquier Iniciativa propuesta orienta en fortalecer y resolver la situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. d) La celebración de sesiones y reuniones de trabajo con una participación de las Autoridades Estatales para modernizar el marco Jurídico aplicable. e) La celebración de sesiones y reuniones de trabajo con la participación de la sociedad civil para modernizar el marco jurídico aplicado. f) Dar seguimientos las investigaciones que las autoridades competentes realizan sobre el esclarecimiento de los hechos y motivos que dieron origen a la situación actual del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. Transitorios. Artículo 1º. El presente acuerdo entrara en vigor el día su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Artículo 2º, la Comisión Especial deberá entrar en función el día en que quede debidamente instalada. Artículo 3º remítase el presente acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado de Yucatán, para que en uso de sus atribuciones proponga la integración de la Comisión Especial para la atención de la situación del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán de conformidad con lo que se establece en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Artículo 4º. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Por lo anterior y con fundamento en la Fracción VII del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en relación con la Fracción VI del Artículo 82 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán solicito a la Presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente. Es cuanto.

Continuando con el trámite de la propuesta presentada por la Diputada Achach Ramírez, la Presidenta; con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado. Puso a discusión la propuesta de modificación presentada por la Diputada Karem Achach Ramírez al acuerdo presentado por el Diputado Rafael Echazarreta Torres y de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su reglamento. Recordó

P.S.

8



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra. Los Diputados o Diputadas que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Diputado Secretario Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

Se otorgó el uso de la palabra para hablar a favor al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien dijo: "Con la venia de la Mesa Directiva, Soberanía, yucatecas y yucatecos. En primera instancia quiero celebrar la posibilidad que nos permite poder crear esta Comisión Especial para generar un puente de plata entre lo que ocurre en el Poder Ejecutivo y lo que vamos y debemos aprobar en el Poder Legislativo para que esto pueda generar un consenso, una política de altura que nos permita rescatar y reconstruir este importante Instituto. Porque estamos hablando del futuro y del presente de muchas y muchos trabajadores del Gobierno del Estado que han dedicado su vida a robustecer este aparato que es la piedra angular de este Estado. Quien no entienda que los trabajadores del Estado de Yucatán han sido el punto de equilibrio para poder obtener la paz, la seguridad y el desarrollo que se está viviendo en Yucatán en los últimos 15 años se estaría olvidando de la historia moderna de este Estado. Por ello lo celebré y me congratulo, exhortó a que hagamos un trabajo colaborativo y de altura de miras en donde podamos sostener que el principal motivo es el de generar las vías y los canales administrativos y generar a su vez, también las condiciones ideales para el rescate pero también, se generen los señalamientos pertinentes que a justicia se tengan que realizar y darle seguimiento porque estos acontecimientos no se suscitaron por osmosis única. Hay responsables, hay actores y se tendrá que analizar, lo que celebramos es que este Parlamento se abra y de pie a ello. No obstante, respeto la visión de tener esta parte proporcional de la Ley, me sumo, es el derecho que tiene Constitucional y que se le otorgó en las urnas al partido de la mayoría. Sin embargo me hubiese gustado que como lo marca el Artículo V de la Ley de Gobierno en la Fracción VI en donde incluye la Comisiones Especiales, hubiésemos podido ponernos de acuerdo en el Pleno que es como lo marca también la Fracción X y XX la máxima instancia para resolver en el Poder Legislativo; me hubiese gustado que hubiésemos construido el consenso aquí mismo, respeto las facultades que tiene la Junta de Gobierno; sin embargo en la Ley no es claro, dice 'Proponer al Congreso la integración de las Comisiones' y en nuestro Artículo 46 también dice y nos faculta de esta forma 'Las Comisiones Especiales tendrán las atribuciones generales que señale esta Ley para todas las Comisiones Permanentes y aquellas que se les confiere en lo particular el Acuerdo que las creó' como es el caso; sin embargo, no dejo de celebrar que se está construyendo y me sumo a esa construcción, a ese acuerdo y aquí y de este Congreso y de esta Legislatura, debe de salir la solución a este gran

P.S.

4



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

problema, de no hacerlo de esa forma, habremos faltado como Legislatura a nuestro deber administrativo y de regulación de derecho. Es cuanto".

Seguidamente, la Presidenta; Honorable Asamblea, está suficientemente discutida la propuesta de modificación presentada por la Diputada Karem Faride Achach Ramirez al acuerdo presentado por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, manifestarlo en forma económica; **suficientemente discutida la propuesta por unanimidad**. Sometió a votación la propuesta de modificación, manifestarlo en forma económica; **aprobada por unanimidad, la modificación solicitada**.

En tal virtud, **sometió a votación el acuerdo con la modificación previamente aprobada**, manifestar el sentido de su voto en forma nominal mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer Párrafo y 106 Fracción IV del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; **aprobado por unanimidad, el acuerdo con la modificación previamente aprobada**.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado.

La Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados en virtud de que el Dictamen ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio reglamento; **solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen con el objeto de que se lea únicamente el Decreto contenido en el mismo**, manifestarlo en forma económica; **aprobado por mayoría de votos**.

En tal virtud, la Presidenta; solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, de lectura al Decreto:

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DECRETO Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXII del artículo 30; se reforman los párrafos tercero, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo quinto y vigésimo primero del artículo 64; se reforma la fracción II y se adiciona un párrafo quinto al artículo 65; se derogan los párrafos cuarto y quinto del artículo 66; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 68, recorriéndose sus actuales párrafos cuarto, quinto y sexto para pasar a ser quinto, sexto y séptimo; y se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose el actual contenido de los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, para pasar a hacer séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 72, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 30.-** ... I.- a la **XXI.-** ... **XXII.-** Nombrar a las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado; **XXIII.-** a la **L.-**... **Artículo 64.-** ... El Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial y estará integrado por quince Magistradas y Magistrados, quienes tendrán su respectivo suplente para casos de ausencias mayores a tres meses; funcionará en Pleno y en Salas, de conformidad con lo dispuesto por esta constitución y las leyes. En su conformación se observará el principio de paridad de género. ... Cada cuatro años, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirá de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente del Tribunal, quien no integrará Sala y no podrá ser reelecto para un periodo más. En caso de falta absoluta de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno seleccionará, de entre sus integrantes, a la magistrada o magistrado que deberá concluir el periodo, sin que pueda ser reelecta o reelecto para el periodo inmediato siguiente. ... Las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado durarán en el ejercicio de su cargo quince años, contados a partir de la fecha en que rindan el Compromiso Constitucional, y durante el ejercicio de su cargo sólo podrán ser removidos en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes de responsabilidades correspondientes. Al término de su encargo, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, tendrán derecho a un haber por retiro por el término de un año contado a partir del día siguiente al de la conclusión de sus funciones, con base en las percepciones de las Magistradas y Magistrados en activo y conforme a lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. El haber por retiro a que se refiere este artículo será independiente de las prestaciones o cualquier derecho laboral que corresponda a las Magistradas o Magistrados en términos de las disposiciones aplicables. ... El presupuesto asignado al Poder Judicial será del dos por ciento del total del gasto programable, el

PS.



EXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente, en la forma y términos que establezca la ley; en su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión. Una vez elaborado su presupuesto anual, el Poder Judicial del Estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación. ... El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, que tendrá competencia para resolver los asuntos laborales que surjan entre las autoridades y sus trabajadores, con las atribuciones y la estructura que le confiera la ley, a excepción de los conflictos entre el Poder Judicial y personas servidoras públicas, que serán resueltos por el Consejo de la Judicatura y los que se susciten entre el Tribunal Superior de Justicia y sus empleados, que serán resueltos por el propio Tribunal Superior de Justicia. ... **Artículo 65.-** ... I.- ... II.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética. III.- a la VII.- ... La ley establecerá las bases para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, imparcialidad, independenciam, objetividad, y profesionalismo. **Artículo 66.-** ... Se deroga. Se deroga. **Artículo 68.-** ... Es causa de retiro forzoso de las Magistradas y los Magistrados y de las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cumplir quince años en el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o treinta años al servicio del estado o padecer incapacidad, ya sea física o mental, que impida desempeñar el encargo, en la forma que dispongan las leyes. Las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrán derecho al haber por retiro, en términos de la ley. ... **Artículo 72.** ... I.- a la VII.- ... El Pleno del Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo la creación de los Departamentos Judiciales, la modificación de su número y jurisdicción territorial; el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados; de resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de los jueces de primera instancia y de los servidores públicos del Poder Judicial. Para favorecer el adecuado acceso a la justicia pronta y expedita, el Consejo de la Judicatura garantizará la existencia de un juez de primera instancia por cada 30 mil habitantes del estado. De igual forma deberá garantizarse la adscripción de juzgados de primera instancia en los municipios que cuenten con al menos 20 mil habitantes. La competencia y jurisdicción territorial se definirá de acuerdo con las necesidades que la impartición de justicia exija, bajo criterios de racionalidad y eficiencia que establezca el Consejo de la Judicatura. Además, implementará un sistema tecnológico que permita el acceso en línea a los Juzgados de primera y segunda instancia en todas las materias en todo el Estado de Yucatán, así como a las áreas administrativas del

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

XII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Poder Judicial del Estado de Yucatán, con el objetivo institucional en dos directrices, la primera dar vida a un juicio en línea, además de las necesidades tecnológicas requeridas en materia de juicios orales mercantiles y penales, y la segunda, total acceso a toda petición que se formule ante el Poder Judicial del Estado, para beneficio de la sociedad yucateca. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 9 y 16; se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 20; se reforma el párrafo primero del artículo 26; el párrafo primero del artículo 27; el párrafo primero del artículo 28; se reforma la fracción XXIV y XXV y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 30, recorriéndose el actual contenido de la fracción XXV para pasar a ser la XXVII; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 31; se reforman los artículos 43, 77, 78, y 79; se adiciona el artículo 79 bis; se reforman los artículos 81 y 83; se adiciona un tercer párrafo al artículo 91; se reforma el artículo 98; se reforma el primer párrafo del artículo 99; se reforma la fracción XXXI y XXXII, y se adicionan las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 115, recorriéndose la actual contenido de la fracción XXXII para pasar a ser la XXXIV; se reforma la fracción VI del artículo 116; el artículo 170; el párrafo primero del artículo 171; los artículos 173 y 185, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Autonomía financiera Artículo 9.-** El presupuesto asignado al Poder Judicial será del dos por ciento del total del gasto programable, el cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente, en la forma y términos que establezca la ley; en su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión. Una vez elaborado su presupuesto anual, el Poder Judicial del Estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación. Los recursos de libre disposición son aquéllos que no tengan destino específico establecido por las leyes de coordinación fiscal o cualquier otra disposición legal aplicable en la materia, tanto del ámbito federal como estatal, ni se destinen al pago de la deuda pública, ni al pago de jubilaciones o pensiones. **Duración del cargo Artículo 16.-** Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el ejercicio de su cargo quince años, contados a partir de la fecha en que rindan el Compromiso Constitucional, y durante el ejercicio de su cargo sólo podrán ser removidos en los términos que establezcan la Constitución Política del Estado y las leyes en materia de responsabilidades correspondientes. **Renuncia Artículo 20.-** ... Será causa de retiro forzoso de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado haber cumplido quince años en el cargo de Magistrada o Magistrado del referido tribunal o treinta años al servicio del estado o padecer incapacidad, ya sea física o mental, que impida desempeñar el encargo, en la forma que dispongan las leyes. Las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrán derecho al haber por retiro en términos de esta ley. **Interrupción de la obligatoriedad de precedentes Artículo 26.-** Los precedentes se interrumpen y

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

dejan de tener carácter obligatorio, cuando se pronuncie ejecutoria en contrario de por lo menos el 70% del total de Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal, si se trata de los sustentados por el Pleno; y por unanimidad de votos, tratándose de los que establezcan las Salas Colegiadas. ... **Modificación de precedentes Artículo 27.-** La modificación de los precedentes obligatorios deberán sustentarse en tres sentencias ejecutorias ininterrumpidas por otra en contrario, que hayan sido aprobadas por lo menos por el 70% del total de Magistradas y Magistrados que integran el tribunal, si se tratara de los emitidos por el Pleno o por unanimidad en el caso de los emitidos por Salas Colegiadas. ... **Composición y quórum de funcionamiento Artículo 28.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia se compondrá de quince Magistradas y Magistrados, pero bastará la presencia de, al menos, el 60% del total de las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal para que pueda funcionar, con excepción de los casos en los que se requiera mayoría calificada de al menos el 70% del total de Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal. Cuando las ausencias de los titulares obedezcan a las licencias temporales contempladas en el artículo 18 de esta Ley, formarán parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia las Magistradas y Magistrados suplentes. ... **Atribuciones Artículo 30.-** ... I.- a la XXIII.- ... XXIV.- Presentar la cuenta pública, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; XXV.- Designar a su representante ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado; XXVI.- Conocer y resolver el recurso de revocación contra las resoluciones que emita la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, en los conflictos de trabajo suscitados entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidoras y servidores públicos, en términos del párrafo vigésimo del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, con excepción de los conflictos relativos a las demás servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 166 a 175 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en aquello que fuere conducente. La resolución de este recurso será definitiva e inatacable. y XXVII.- Las demás que establezca la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás ordenamientos. **Sesiones del Pleno Artículo 31.-** ... Todas las sesiones del Pleno deberán ser transmitidas y difundidas por las plataformas digitales y redes sociales oficiales del mismo Tribunal, salvaguardando en todo momento, los datos personales o sensibles de las partes involucradas en los asuntos que sean materia de la discusión. El Pleno, con el voto de la mayoría presente en la sesión, podrá reservarse la transmisión y difusión por razones de seguridad o causa de fuerza mayor. **Toma de decisiones en Sala Colegiada Artículo 43.-** Las resoluciones de las Salas Colegiadas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de las magistradas y los magistrados presentes, quienes solo se abstendrán de votar cuando tengan excusa o impedimento legal. La Magistrada o Magistrado que disintiere

P.S.

14



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de la mayoría deberá formular voto particular que se insertará al final de la ejecutoria respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo. En caso de que no se presente el voto particular, por escrito, en el plazo señalado en este artículo, se tendrá por no formulado para los efectos de la ejecutoria respectiva. Las sesiones y resoluciones de las Salas Colegiadas serán públicas, salvo las excepciones establecidas en la Constitución Federal, en la local y en las leyes correspondientes y cuando así lo determinen las Magistradas y Magistrados, por mayoría simple, en los casos en que a su juicio así lo exija la moral o el interés público. Las sesiones de las Salas colegiadas serán públicas y deberán transmitirse, así como difundirse por las plataformas digitales y redes sociales oficiales del Tribunal, resguardando en todo momento los datos personales o sensibles de las partes involucradas en los asuntos que se discutan. Las resoluciones de las Salas colegiadas serán públicas, salvo excepciones establecidas en la Constitución Federal, en la local y en las leyes correspondientes y cuando así lo determinen, por mayoría simple, las Magistradas y Magistrados presentes en la sesión, en los casos en los que, a su juicio, así lo exija la moral o el interés público. Las magistradas y los magistrados listarán los asuntos que se resolverán en su orden en sesión. Los proyectos desechados o retirados para mejor estudio deberán discutirse en un plazo menor a quince días, no pudiendo retirarse un mismo negocio por más de una vez. . . **Integración del tribunal**
Artículo 77.- El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios estará integrado por tres Magistradas y Magistrados y, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el personal jurídico y administrativo que al efecto determine la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. En la designación de las Magistradas y Magistrados de este tribunal deberá observarse el principio de paridad de género, por lo que no podrá haber más de dos del mismo sexo. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios contará con una Magistrada o Magistrado Presidente que, junto con su suplente, será elegida o elegido de entre sus integrantes por la votación mayoritaria de su Pleno para un periodo de cuatro años, conforme a las reglas previstas en el artículo 36 de esta ley. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, cuando funcione en pleno, podrán conocer y aceptar, en su caso, la renuncia de la Magistrada o Magistrado Presidente a dicho cargo, sin que esta implique la renuncia a ser Magistrada o Magistrado. **Disposiciones relativas a las Magistradas y Magistrados Artículo 78.-** Son aplicables a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios las disposiciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Primero de esta Ley, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable disponga. **Facultades de la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Artículo 79.-** La Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal

P.S.

15



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios tendrá las facultades siguientes: I.- Representar legalmente al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en los asuntos relacionados con la actividad jurisdiccional de su competencia; II.- Presidir y dirigir todas las audiencias y actos en Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; III.- Conservar el orden y la disciplina que debe imperar en las actuaciones del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; IV.- Turnar los expedientes a cada una de las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en forma equitativa; V.- Proponer la formación de Comisiones Especializadas conformadas por Magistradas y Magistrados, para el despacho de asuntos de importancia o urgentes; VI.- Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de los laudos y de las resoluciones dictadas por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; VII.- Tramitar la correspondencia oficial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; y VIII.- Las demás facultades y obligaciones que determinen esta Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, los reglamentos, acuerdos y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Facultades de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Artículo 79 bis.**- Las Magistradas o Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios tendrán las siguientes facultades: I.- Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; II.- Integrar el Pleno para resolver, colegiadamente, los asuntos de su competencia; III.- Prevenir, admitir, desechar o tener por no presentada la demanda o su ampliación, si no se ajustan a la ley; IV.- Admitir o tener por no presentada la contestación de la demanda o de su ampliación o, en su caso, desecharlas; V.- Desahogar las audiencias de conciliación y de demanda y excepciones, y de pruebas, alegatos y resolución en los juicios de su competencia; VI.- Atender los expedientes que la Magistrada o Magistrado Presidente le turne para su estudio y elaborar el proyecto de resolución respectivo; VII.- Disponer de los medios de apremio que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; VIII.- Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas; IX.- Declarar la caducidad de la instancia por desistimiento de la parte actora, en términos del artículo 154 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; X.- Formular voto particular o razonado en caso de disentir respecto a la decisión sobre un proyecto aprobado por la mayoría y solicitar que se agregue al expediente; XI.- Determinar los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; XII.- Conservar los bienes que conformen el

PS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DE ESTADOS
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

mobiliario del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; **XIII.-** Actuar con apego a la legislación aplicable; y **XIV.-** Las demás facultades y obligaciones que determinen esta Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, los reglamentos, acuerdos y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Comisión Artículo 81.-** La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios corresponderá a una Comisión del Consejo de la Judicatura, que estará integrada por la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal, quien la presidirá, y por dos miembros del Consejo de la Judicatura y, en lo conducente, tendrá las atribuciones que esta Ley otorga al Pleno del Consejo. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios contará con un Secretario General de Acuerdos, secretarios de estudio y cuenta, actuarios, oficiales de partes y demás funcionarios judiciales que sean necesarios acorde a las necesidades del trabajo y del presupuesto según disponga la Comisión Especial de Consejo de la Judicatura. **Número de juzgados Artículo 83.-** El Consejo de la Judicatura determinará el número de juzgados de primera instancia, así como su ubicación y la materia o materias de las que deban conocer. Para lo anterior, deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, así como observar entre otros parámetros: el censo poblacional, el rezago administrativo, y el incremento en las necesidades de trabajo jurisdiccional. **Personal de los juzgados Artículo 91.-** ... En la determinación de los aumentos salariales del personal del Poder Judicial, se deberá contemplar que estos se homologuen a los que se realicen dentro del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo garantizando la dignidad laboral de sus trabajadores. **Nombramiento Artículo 98.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará juezas o jueces de paz en todos los municipios del Estado donde no hubiere jueza o juez de primera instancia. El Pleno de la Judicatura deberá emitir una convocatoria pública en donde establezca el número de vacantes disponibles, así como el lugar de su adscripción. La designación se realizará mediante un examen de oposición. El pleno deberá emitir mediante acuerdo las bases para concursar por las plazas disponibles debiendo garantizar la transparencia en todo el proceso. **Duración en el cargo Artículo 99.-** Los jueces de paz durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos. ... **Atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Artículo 115.-** ... I.- a la XXX.- ... XXXI.- Incorporar la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones, y vigilar que las áreas y órganos jurisdiccionales y administrativos a su cargo también incorporen la perspectiva de género en el ámbito de sus respectivas competencias; **XXXII.-** Designar, a propuesta de su presidenta o presidente, a la persona representante del Poder Judicial del Estado ante la Comisión de Conflictos Laborales

P.S.

17



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

del Poder Judicial del Estado, para los efectos señalados en la fracción siguiente; **XXXIII.-** Conocer y resolver el recurso de revocación contra las resoluciones que emita la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, en los conflictos de trabajo suscitados entre el Consejo de la Judicatura y sus servidoras y servidores públicos, en términos del párrafo vigésimo del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de los artículos 166 a 174 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en aquello que fuere conducente. La resolución de este recurso será definitiva e inatacable, y **XXXIV.-** Las demás que expresamente establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. **Facultades y obligaciones del Presidente Artículo 116.-** ... I.- a la V.- ... VI.- Someter ante el Pleno del Consejo, oortunamente, los nombramientos de servidores públicos para cubrir las vacantes o plazas de nueva creación, incluso, tratándose de ascensos; así como el de la persona representante del Consejo de la Judicatura del estado, ante la correspondiente Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado; VII.- a la XV.- ... **Del haber por retiro Artículo 170.-** Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial del Estado al finalizar su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro por el término de un año contado a partir del día siguiente al de la conclusión de sus funciones y conforme a las bases que se establezcan en este capítulo. Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial que hubieren cumplido treinta años al servicio del Estado, tendrán derecho al haber por retiro a que se refiere el párrafo anterior aun cuando no hubieren cumplido los quince años en el cargo de Magistrada o Magistrado. Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial que padecieren de incapacidad física o mental, que les impida desempeñar el cargo, tendrán derecho al haber por retiro a que se refiere el párrafo primero de este artículo. **Integración del haber Artículo 171.-** El haber por retiro será equivalente a sueldo nominal que corresponda a las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia en activo. ... **Prohibición Artículo 173.-** Las Magistradas y Magistrados en retiro, por el plazo de un año contado a partir del día siguiente al de la conclusión de sus funciones, no podrán ser abogados patronos o litigantes ante los órganos del Poder Judicial del Estado, sino en causa propia, de su cónyuge, ascendentes o descendientes, siempre y cuando el negocio tenga carácter de ocasional y obtengan autorización del Pleno; en caso de incumplimiento, perderán en forma definitiva el derecho a percibir el emolumento económico a que se refiere este Título. **Juicios Artículo 185.-** Los juicios con motivo de la responsabilidad en que incurran los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado se sustanciarán de acuerdo con lo que dispone esta Ley y la de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 128, 131, 146, 148 y 150; se adicionan los artículos 150 bis y 150 ter; se reforman los artículos 152 y 158, se adiciona un Título Décimo Primero, denominado 'DE LAS Y LOS SERVIDORES

P.S.



EL LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL', que contiene dos capítulos: Capítulo I "Disposiciones Generales", conteniendo los artículos del 166 al 176, y el Capítulo II denominado "De los Conflictos entre el Poder Judicial y sus Servidores Públicos", conteniendo los artículos del 177 al 184, todos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 128.-** El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, es la autoridad encargada de conocer y resolver los conflictos que se susciten en la aplicación de esta Ley, a excepción de los aquellos que surjan entre el Poder Judicial y sus personas servidoras públicas, que serán resueltos por el Consejo de la Judicatura y los que se susciten entre el Tribunal Superior de Justicia y sus empleados, que serán resueltos por el propio Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios contará con la integración, competencia y atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **Artículo 131.-** En caso de ausencia temporal de una Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que no exceda tres meses, o para suplencia en pleno, la función será cubierta por la persona servidora pública del Tribunal que determine el pleno, a propuesta de la misma Magistrada o Magistrado. Quienes se desempeñen como Magistradas o Magistrados suplentes tendrán las mismas facultades y atribuciones que establece la ley para las Magistradas y Magistrados titulares. En caso de ausencias injustificadas de las magistradas o magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios por un periodo mayor a tres meses, por retro forzoso, muerte, renuncia o destitución, se procederá en los términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado de Yucatán. Las ausencias temporales de la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios serán suplidas por la Magistrada o Magistrado suplente que haya elegido el pleno. En caso de falta absoluta de la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, se procederá en términos del párrafo anterior, hasta en tanto se designe a una nueva magistrada o magistrado. **Artículo 146.-** Presentada la demanda la Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios turnará el expediente a la Magistrada o Magistrado ponente que corresponda, ordenando la notificación y traslado a la parte contraria, con entrega de las copias simples exhibidas, y fijará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que tendrá lugar a más tardar, a los 15 días hábiles siguientes a la notificación del proveído; cuando el domicilio del demandado se encontrara fuera del lugar en que radica el Tribunal, se ampliará este término en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda la mitad. **Artículo 148.-** Planteada la litis con la demanda, sus modificaciones o ampliaciones en su caso y su contestación, es

P.S.

19



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

potestad de la Magistrada o Magistrado ponente del Tribunal cerrar la audiencia para continuarla en un nuevo día y hora para la fase de pruebas, alegatos y resolución.

Artículo 150.- Perfeccionada la última prueba en la audiencia respectiva, las partes presentarán sus alegatos en forma verbal o escrita y la Magistrada o Magistrado ponente del Tribunal formulará el proyecto de resolución en la propia audiencia o dentro de los veinte días naturales siguientes y lo someterá al Pleno del Tribunal. El día señalado para la sesión del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, que se celebrará con la presencia del Secretario General de Acuerdos quien dará fe, la Magistrada o el Magistrado ponente dará cuenta del proyecto de resolución; la Magistrada o Magistrado Presidente pondrá a discusión el asunto; se dará lectura a las constancias que señalen las Magistradas y los Magistrados, y, estando suficientemente debatido, se procederá a la votación: acto continuo, la Magistrada o Magistrado Presidente hará la declaración que corresponda y la o el Secretario General de Acuerdos fijará fecha y hora para dar a conocer a las partes, personalmente, el laudo. **Artículo 150 bis.-** La resolución se tomará por unanimidad o mayoría de votos. En este último caso, la Magistrada o Magistrado que no esté conforme con el sentido del laudo deberá formular su voto particular dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de la firma del engrose, voto en el que expresará las razones que lo fundamentan. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya emitido el voto particular, se asentará razón en autos y se continuará el trámite correspondiente. **Artículo 150 ter.-** Si no fuera aprobado el proyecto, pero la Magistrada o Magistrado ponente acepta las modificaciones propuestas en la sesión, procederá a redactar el laudo con base en los términos de la discusión. Si el voto de la mayoría de las Magistradas y los Magistrados fuera en sentido distinto al del proyecto, una o uno de ellos redactarán el laudo. En ambos casos el plazo para redactar el laudo será de diez días naturales, debiendo quedar en autos constancia del proyecto original. **Artículo 152.-** Hasta antes de aprobarse el laudo por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, la Magistrada o Magistrado ponente podrá solicitar mayor información, así como ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para mejor proveer; en este caso, acordará la práctica de las diligencias necesarias para tal efecto.

Artículo 158.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios deberán excusarse cuando tengan impedimento legal y, en este caso, serán suplidas o suplidos en el asunto por la Magistrada o Magistrado que determine el Pleno del propio Tribunal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL
CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 166.- El presente capítulo deberá aplicarse a todas las personas empleadas por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, independientemente del órgano al que sean adscritas, en la medida en que no les

P.S.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

sean aplicables disposiciones más favorables de otras normas burocráticas laborales. Para el ingreso y la promoción de los servidores públicos en órganos no jurisdiccionales del Poder Judicial, se sujetará a las previsiones que esta Ley establece en el Título Tercero, capítulos I y II, para el escalafón. **Artículo 167.-** Las condiciones generales de trabajo, deberá determinar hasta qué punto las garantías en ellas previstas se aplican a los empleados de alto nivel que, por sus funciones, se considera normalmente que poseen poder decisorio o desempeñan cargos directivos o a los empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial. **Artículo 168.-** A los efectos del presente Capítulo la expresión empleado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, designa a toda persona física que presta a cualquiera de los órganos que integran el Poder Judicial del Estado, un trabajo personal subordinado. **Artículo 169.-** A los efectos del presente Capítulo, la expresión Sindicato, designa a la organización titular de la relación laboral en el Poder Judicial de Yucatán, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos del Poder Judicial de Yucatán. La titularidad de la relación laboral en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, la tendrá el Sindicato mayoritario, al cual se le expedirá la constancia correspondiente por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado. En caso de que exista conflicto de cuál es el Sindicato mayoritario, se realizará una prueba de recuento por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, quien resolverá de plano. **Artículo 170.-** Las condiciones generales de trabajo, serán fijadas de común acuerdo por el Poder Judicial del Estado de Yucatán y el Sindicato titular de la relación laboral, para lo cual se adoptarán las medidas adecuadas para el pleno desarrollo y utilización del procedimiento de negociación entre la máxima autoridad judicial y la organización sindical correspondiente, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados judiciales participar activamente en la determinación de dichas condiciones. La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones generales de trabajo se resolverán por la Comisión de Asuntos Laborales del Poder Judicial del Estado, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de las partes. En la elaboración de las condiciones generales de trabajo, se tomará en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Normas Internacionales del Trabajo, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la presente Ley, en lo que no se oponga a este capítulo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales tendrán obligatoriedad para los órganos jurisdiccionales, auxiliares, unidades administrativas, trabajadores y Sindicatos, todos del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Las Condiciones Generales de Trabajo, serán autorizadas y revisadas cada 2 años o antes, a solicitud del Sindicato titular de

P. S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la relación laboral, por una comisión mixta conformada por al menos seis personas, tres nombradas por el Poder Judicial y otras tres designadas por el Sindicato titular de la relación laboral. En el caso de las prestaciones económicas, incluido el salario, éstas serán revisadas cada año, en el mes de septiembre, por la comisión antes mencionada. **Artículo 171.-** Los servidores públicos del Poder Judicial gozarán de protección contra la discriminación antisindical. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto: I.- Sujetar el empleo del servidor público a la condición de que no se afilie a un sindicato o a que deje de ser miembro de éste; II.- Despedir a un empleado público, o ser sujeto a medidas perjudiciales en el empleo, a causa de su afiliación a una organización sindical de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización. **Artículo 172.-** El Sindicato, gozará de completa independencia respecto de las autoridades públicas del Poder Judicial, por lo que recibirá una adecuada protección contra todo acto de injerencia de cualquier autoridad en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia a los efectos de este artículo, principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por autoridades del Poder Judicial, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de las autoridades del Poder Judicial. **Artículo 173.-** Los representantes del Sindicato, gozarán de protección eficaz contra todo acto que pueda perjudicarlos, incluido el despido por razón de su condición de representantes de los trabajadores, de sus actividades como tales, de su afiliación al sindicato, o de su participación en la actividad sindical, siempre que dichos representantes actúen conforme a las leyes, las condiciones generales de trabajo u otros acuerdos comunes en vigor. El Poder Judicial de Yucatán, concederá a los representantes del Sindicato, las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, en ningún caso se podrá prohibir el acceso a los representantes sindicales a las instalaciones del Poder Judicial. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz del servicio público. Los representantes del Sindicato, son las personas nombradas o elegidas por los trabajadores afiliados al mismo. **Artículo 174.-** Los servidores públicos del Poder Judicial, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones. **Artículo 175.-** Las condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo II del título Cuarto de esta Ley. **Artículo 176.-** El ingreso, permanencia, promoción y remoción de los servidores públicos del Poder Judicial, se efectuará a través de la carrera judicial en la forma que determine su reglamento que emita el Poder Judicial, el cual tendrá por objeto su

P.S.



✍



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

organización y adecuado desempeño en las funciones propias de dicho Poder, tomando en consideración el desarrollo profesional de los servidores públicos, la calificación de habilidades, capacidades y desempeño a efecto de garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo; fomentar la vocación de servicio y promover la capacitación permanente del personal. **CAPÍTULO II De los Conflictos entre el Poder Judicial y Sus Servidores Públicos Artículo 177.-** Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y las personas servidoras públicas, serán resueltos por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado. Las resoluciones de la Comisión podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de revocación que se presente ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por lo que respecta a sus personas trabajadoras o ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tratándose de sus personas empleadas. La resolución de este recurso será definitiva e inatacable. **Artículo 178.-** Las cuestiones relativas a la substanciación de los asuntos a que hace referencia este capítulo, incluido el recurso de revocación, se regularán a través de los acuerdos generales que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado o el Consejo de la Judicatura del Estado, según corresponda. **Artículo 179.-** La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado se integrará conforme a lo siguiente: I.- Tratándose de conflictos laborales de personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por las siguientes personas representantes: a) Una persona del Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombrada por su Pleno, quien la presidirá; b) Una persona del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, nombrada por su Pleno; c) Una persona trabajadora de confianza, nombrada por el Consejo de la Judicatura, y d) Dos personas trabajadoras sindicalizadas, del Poder Judicial del Estado. II.- Tratándose de conflictos laborales de personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura del Estado, por las siguientes personas representantes: a) Una persona del Consejo de la Judicatura, nombrada por su Pleno, quien la presidirá; b) Una persona del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, nombrada por su Pleno; c) Una persona trabajadora de confianza, nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y d) Dos personas trabajadoras sindicalizadas, del Poder Judicial del Estado. Las personas sindicalizadas, así como la persona del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, y la persona trabajadora de confianza a las que hacen referencia en los incisos b), c) y d) de las fracciones I y II de este artículo, serán las mismas personas en ambos supuestos. Las personas integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial que falten definitiva o temporalmente, serán suplidas por las personas que al efecto designen las instituciones que están facultadas para nombrarlas. **Artículo 180.-** Las personas integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del estado

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

deberán reunir los requisitos siguientes: **I.-** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y **II.-** Ser persona trabajadora del Poder Judicial. Las personas a las que se refieren el artículo 177 de esta Ley, durarán en su encargo tres años. Las personas integrantes de la comisión a que se refiere este artículo únicamente podrán ser removidas por causas justificadas y por quienes las designaron. La designación, representación e integración en la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, será honorífica, por lo que no se percibirá remuneración, emolumento o compensación alguna. **Artículo 181.-** La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado se reunirá cuantas veces sea necesario, para conocer y resolver, por mayoría, los conflictos laborales que se le presenten. **Artículo 182.-** La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, se sujetará a las disposiciones del Capítulo III del Título Octavo de esta Ley, para la tramitación de los expedientes y para la ejecución y cumplimiento de sus resoluciones tendrá las facultades que contempla el capítulo único del Título Noveno de esta Ley. **Artículo 183.-** Desahogado el proceso laboral correspondiente, la audiencia se reducirá a la lectura y discusión del proyecto de resolución del caso y a su votación por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará a la persona presidenta de la comisión para su cumplimiento. **Artículo 184.-** En los conflictos laborales en los que se tengan que desahogar pruebas fuera de la sede de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado, actuarán como auxiliares las personas juezas en materia laboral, con la intervención de una persona representante del sindicato. La persona servidora pública afectada tendrá derecho a estar presente. **Transitorios Artículo Primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo Segundo. Obligación normativa** El Poder Judicial del Estado de Yucatán deberá realizar las modificaciones pertinentes a su normativa interna para armonizarla a las disposiciones de este decreto dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor. **Artículo Tercero. Ternas para magistradas y magistrados** La persona titular del Poder Ejecutivo enviará, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el 31 de enero de 2024, las ternas para la designación de las cuatro personas que ocuparán las nuevas magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, creadas en términos de lo previsto en este decreto. **Artículo Cuarto. Presentación de ternas** La persona titular del Poder ejecutivo enviará, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el 1 de septiembre de 2022, las ternas para la designación de las dos personas que ocuparán las nuevas magistraturas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. **Artículo Quinto. Derechos adquiridos** El Magistrado presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que fue designado previo a la entrada en vigor de este

P.S.

2-



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

decreto continuará en funciones por el tiempo por el que fue designado, pero con el cargo de Magistrado. **Artículo Sexto. Magistradas y magistrados en funciones** Por única ocasión, y derivado del cambio de la regulación del haber por retiro, a fin de no afectarlos en sus derechos, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en funciones que no hayan cumplido quince años en el cargo o que los cumplan dentro de los cuarenta y cinco días naturales de la entrada en vigor de este decreto contarán con un plazo de sesenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, para solicitar al pleno del referido tribunal su retiro anticipado, en el primer caso, o su retiro, en el segundo, con el haber por retiro vitalicio regulado en las disposiciones vigentes previo a la entrada en vigor de este decreto. Por única ocasión, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en funciones que hayan sido nombrados conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 13 de marzo de 1992, y que a la entrada en vigor de este decreto lleven más de quince años en el cargo o treinta años o más al servicio del Estado aun cuando no hubieren cumplido los quince años en el cargo de Magistrada o Magistrado, contarán con un plazo de sesenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, para solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán su retiro, con el haber por retiro vitalicio e irreductible que les corresponde por sus años de servicio, equivalente al sueldo nominal de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en activo. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán turnará al Consejo de la Judicatura las solicitudes de retiro de las magistradas y magistrados que reciba en los términos de este artículo y éste realizará las gestiones para otorgar el haber por retiro que corresponda. La Presidencia del Tribunal deberá notificar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, la aceptación definitiva de la solicitud de retiro de las magistradas y magistrados en términos de lo establecido en este decreto, para el inicio del proceso de designación correspondiente. En caso de no optar por el retiro anticipado a que se refiere el párrafo primero de este artículo, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán seguirán en funciones por el término que le reste a su encargo y se sujetarán a lo previsto en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, reformados mediante este decreto. **Artículo Séptimo. Presidencia del Tribunal** Por única ocasión, el pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios deberá seleccionar a la Magistrada o Magistrado presidente y a su suplente dentro de los treinta días naturales siguientes a la designación de las Magistradas y Magistrados a que se refiere el artículo transitorio cuarto. La Magistrada o Magistrado presidente electo en términos de este párrafo entrará en funciones el primer lunes del mes siguiente al de la elección.

P.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo Octavo. Incremento presupuestal del Poder Judicial Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para realizar las transferencias y adecuaciones necesarias a efecto de ampliar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para la creación de las nuevas plazas de las Magistradas y Magistrados, así como la provisión de los recursos administrativos, humanos, materiales estrictamente necesarios para su adecuado funcionamiento, y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el otorgamiento de los haberes por retiro de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán que lo soliciten, conforme a lo previsto en este decreto. De igual manera, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para realizar el pago del haber por retiro vitalicio que se otorgue a las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán que se encuentren en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo sexto transitorio de este Decreto, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, a partir de que el Pleno del referido tribunal apruebe el otorgamiento de dicho haber. Los presupuestos de egresos del Gobierno del estado de Yucatán deberán prever recursos suficientes para garantizar la entrega de los haberes por retiro y las plazas a que se refiere este decreto.

Artículo Noveno. Integración provisional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán Por única ocasión, para efectos de lo previsto en el artículo 64, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, a partir de la entrada en vigor de este decreto continuará integrado por once Magistradas y Magistrados y su número aumentará de manera progresiva hasta en tanto el Congreso del Estado de Yucatán nombre a las cuatro nuevas personas titulares de las magistraturas del referido tribunal, para alcanzar quince integrantes.

Artículo Décimo. Elaboración del Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2023 Se establece un plazo máximo de 3 años para que el Consejo de la Judicatura cumpla plenamente lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Yucatán, por lo que deberá, año con año y de forma gradual, incrementar el número de jueces de primera instancia hasta cumplir con los criterios establecidos en la referida disposición y mantener actualizado el número de juzgados de acuerdo a los mismos criterios. El Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, podrá, en la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2023 y bajo su entera competencia, determinar de ser necesario y procedente la creación de nuevos juzgados de primera instancia, considerando los criterios previstos en la ley de mérito.

Artículo Décimo Primero. De la Comisión de

P.S.

26



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado El Poder Judicial del Estado de Yucatán contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para expedir las disposiciones que regulen el procedimiento de revocación a que se refiere este decreto. Deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para la integración de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado a partir de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto. La Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado deberá emitir su reglamento interno dentro de los noventa días naturales siguientes a su integración e instalación. Los asuntos relativos a conflictos laborales del Poder Judicial con sus servidoras o servidores públicos, que se encuentren en trámite ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, serán concluidos por este tribunal conforme a las disposiciones vigentes previo a la entrada en vigor de este decreto. **Artículo Décimo Segundo. Implementación de un sistema tecnológico.** El Pleno del Consejo de la Judicatura implementará en forma gradual el sistema tecnológico al que se refiere el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual permitirá el acceso en línea a los Juzgados de primera y segunda instancia en todas las materias en todo el Estado de Yucatán. **Artículo Décimo Tercero. Derogación Tácita** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTA: DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, VICEPRESIDENTA: DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, SECRETARIO: DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, SECRETARIO: DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, VOCAL: DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, VOCAL: DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, VOCAL: DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, VOCAL: DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VOCAL: DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.**

Al término de la lectura del Decreto, la Presidenta de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados. El presente Dictamen contiene el Decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con el que se podrá contar con Órganos Jurisdiccionales Robustos, que cuenten con los medios necesarios para ejercer sus funciones de manera óptima, con mayor profesionalismo y precisión posibles, logrando una impartición de justicia que cumpla

P.S.



7



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cabalmente con los principios Constitucionales de ser pronta y expedita.

En tal virtud; con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos**, manifestarlo en forma económica; **aprobada por mayoría de votos**.

Continuando con el trámite, la Presidenta; Diputadas y Diputados con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su reglamento, **puso a discusión el Dictamen en lo general**. Las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

Solicitó el uso de la voz el **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expresó: "Para hacerle llegar unas reservas de Artículos en lo particular, por favor".

Dando respuesta la Presidenta al Diputado Echazarreta Torres, manifestó: "Puede presentarlo cuando se inscriba en la lista de oradores Diputado Rafael".

Seguidamente haciendo uso de la palabra, el **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, dijo: "El Artículo 99 nos faculta a hacérsela llegar".

Seguidamente la Presidenta, recibió el documento que el Diputado Echazarreta Torres le entregó.

Haciendo uso de la palabra el **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, expuso: "Es que es una solicitud. No, pero es una solicitud en lo particular. Me faculta la Ley".

Se concedió el uso de la voz a la **Diputada Rubí Argelia Be Chan**, quien señaló: "También, quiero entregar unas reservas también, para de unos Artículos de la Ley".

La Presidenta de la Mesa Directiva, manifestó a la Diputada Be Chan: "Con mucho gusto se las recibimos Diputada".

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura a la solicitud presentada por el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres:

**DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

Con fundamento en el Fracción III del Artículo 89 y 99 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en el marco de discusión en el Pleno el Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, pido sean reservados para una discusión y votación en lo particular cada uno de los siguientes Artículos del Dictamen. a) Del Artículo 1° del proyecto de Decreto el párrafo 3° del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y del Artículo 2° del proyecto de Decreto, el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán de ambos Artículos específicamente la parte en que aumenta de 11 a 15 Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. b) El Artículo 6° Transitorio del proyecto de Dictamen, específicamente lo que establece la posibilidad de retiro anticipado de todos los Magistrados en funciones y la disposición que enuncia que, en caso de no optar por el retiro anticipado, perderán el derecho de haber de retiro vitalicio obtenido Constitucionalmente previo a las presentes reformas. c) El Artículo Octavo. Transitorio del proyecto de Dictamen específicamente la acción de autorizar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para modificar el presupuesto para cumplir con las nuevas disposiciones contenidas en el Dictamen, soslayando la facultad Constitucional de este Poder Legislativo de aprobar, rechazar y modificar el presupuesto estatal ya que el único facultado para tal efecto. Mérida, Yucatán a 28 días del mes de abril del 2022,
DOCTOR RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES DIPUTADO.

La Presidenta; Diputadas y Diputados de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno el Poder Legislativo del Estado 24 segundo Párrafo y 82 Fracción III de su reglamento, **puso a discusión la petición.** De conformidad con el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado. Las Diputadas y los Diputados que deseen hablar en

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

contra, inscribirse con el Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las Diputadas y los Diputados a favor, con el Diputado Secretario Raúl Antonio Romero Chel. Recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados y hasta cinco Diputadas o Diputados a favor.

Se le otorgó el uso de la palabra para hablar a favor al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien señaló: "Con la venia de la Mesa Directiva, soberanía, yucatecas y yucatecos. ¿Porque se solicitan las reservas? Para que se clarifique en lo particular cómo y de qué forma se van a votar ciertos y específicos Artículos que nos preocupan, de grado máximo ¿Es nuestro derecho? ¡sí! ¿Se tiene que someter a votación? ¡No! En el Artículo 89, pero también en el Artículo 93, 96, 99 y 83. Queda claro, siempre que la facultad de cualquier Diputado, para pedir se discuten y voten separadamente los Artículos que se señalaron; siempre queda la facultad de que estos Artículos se sometan a votación en lo particular, no se someta a Pleno para ver si quieren, que se voten en lo particular. Ahí está ese señalamiento, entonces están estas reservas que son claras y que le solicitó a la Mesa Directiva que cuando se pase a lo particular se señale y se someta a votación en lo particular para que la ciudadanía tenga claro quien voto por cada Artículo en específico. Esta es una Ley de tal trascendencia y de tal relevancia, que no se puede votar al cascajo, al destajo como la quieren hacer, entonces si somos sumamente claros, sabemos que van a buscar alguna argucia para no someterlo, pero sería de forma y de una altura política que cada uno de los actores que estamos aquí, clarifique su voto y porque va a votar. Es cuanto".

Al término de la intervención del Diputado Echazarreta Torres, la Presidenta recordó a los Diputados; que de conformidad con los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado 24 segundo Párrafo y 82 Fracción III de su reglamento, **desahogó la petición sometiéndola a votación**; manifestarlo en forma económica; **no se aprobó por mayoría de votos**.

Interrumpiendo a la Presidenta y solicitando el uso de la voz, misma que se le concedió el **Diputado Rafael Echazarreta Torres**, dijo: "Que quede en Acta, que se violenta lo que marca el Artículo 99 que también hace referencia a que tengo el derecho y la facultad de que se salvaguarde, solicitar se voten en lo particular estos Artículos sin que se someta a votación. Es el derecho que tengo facultado constitucionalmente y al ponerlos en votación en esta Mesa, se violaron todas las garantías constitucionales que tengo como Diputado y que tiene la Soberanía de conocer que esta, pasando".

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Seguidamente la Presidenta, Vamos a tomar nota, así será Diputado.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura a la solicitud presentada por la Diputada Rubí Argelia Be Chan:

Mérida, Yucatán a 28 de abril de 2022.

**DIPUTADA MARÍA DEL PILAR SANTOS DÍAZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 87, 89 Fracción III 99 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; solicito sean reservados, discutidos y votados en forma individual lo siguiente: Artículo 64 el Párrafo 17 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del Dictamen a la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, enlistado en la Fracción III inciso d) del Orden del Día de la presente Sesión de acuerdo a los siguiente: Artículo 64 Párrafo 17 las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, durarán en el ejercicio de su encargo, seis años. Contados a partir de la fecha en que rinda el compromiso Constitucional al término de los cuales podrán ser ratificados por un 2º periodo hasta por 9 años y más durante el ejercicio de su cargo, sólo podrán ser removidos en los términos que establezca esta Constitución y las Leyes de responsabilidades de los Servidores Públicos. Artículo 83 el Pleno del Consejo de la Judicatura tendrán a su cargo la creación de los departamentos Judiciales, la modificación de su número y Jurisdicción Territorial, el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados de resolver sobre la juzgados de resolver sobre la designación adscripción, ratificación, ratificación y remoción de los Jueces de primera instancia y de los servidores públicos del Poder Judicial para favorecer el adecuado acceso a la justicia pronta y expedita, el Consejo de la Judicatura garantizará la existencia de un Juez de Primera Instancia por cada 30 mil habitantes del Estado. De igual forma deberá garantizarse la adscripción de Juzgados de Primera Instancia de los municipios que cuenten con al menos 20 mil habitantes, la competencia y jurisdicción territorial, se definirá de acuerdo con las necesidades que la impartición de justicia exija bajo criterios de racionalidad y eficiencia que establezca el Consejo de la Judicatura. Para lo anterior, deberá

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

considerar la disponibilidad presupuestaria, así como observar entre otros parámetros el censo poblacional, el rezago administrativo y el incremento en las necesidades de trabajo jurisdiccional. Sin otro particular le envío un cordial saludo.

DIPUTADA RUBÍ ARGELIA BE CHAN DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.

Al término de la lectura de la solicitud realizada por la Diputada Be Chan, la Presidenta; de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado 24 segundo Párrafo y 82 Fracción III de su reglamento. **Puso a discusión la petición.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado; las Diputadas y los Diputados que deseen hablar en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las y los Diputados que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordando a las y los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y cinco Diputadas o Diputados en contra.

Solicitó el uso de la palabra, desde su curul la **Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura**, quien expuso: "Le solicitó Presidenta, por favor una moción de ilustración para que se lean los Artículos que usted refiere, para que la votación de las reservas de conformidad con el Artículo 93 del reglamento".

A lo cual, dando trámite a la solicitud de Diputada Novelo Segura, la Presidenta; solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, de lectura a los Artículos antes citados:

La Presidenta; Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al Artículo 34; Ordenar el trámite que corresponda a los asuntos presentados y dar cuenta a la Legislatura a más tardar dentro de 15 días hábiles.

Seguidamente la Presidenta; Artículo 24, 2º Párrafo.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura al Artículo 24 2º Párrafo: Las personas distintas a las mencionadas en el Párrafo que antecede podrán hacer uso de la tribuna y en situaciones especiales a propuesta del Presidente del Congreso con aprobación de Pleno.

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Solicito el uso de la voz el **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expresó: "En base a la moción de ilustración que nos acaban de realizar, en donde le faculta que someta a votación las reservas que se le va a realizar. O sea, leyeron Artículos y no dice que se puede someter a votación".

La Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó al **Diputado Echazarreta Torres**, haga lectura de su Ley y de su reglamento. Justamente por eso se hizo la ilustración, para que pueda Usted conocer que es lo que dice dentro de nuestra Ley y nuestro reglamento de este Congreso. **Sometiendo a votación la petición**. Los que estén a favor, manifestarlo en forma económica.

Cediendo el uso de la palabra desde su curul al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expuso: "Haciendo referencia a lo que la moción de ilustración y todo el público y Soberanía aquí escuchó, nadie, nadie en el uso de la facultad y del sentido auditivo, escuchó, que diga que se tiene que someter a consideración y a votación nuestro derecho de poder hacer las reservas pertinentes como marca el Artículo 99".

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva; recordó al **Diputado Echazarreta Torres** que la petición se pone a consideración de esta Asamblea de este Congreso. Sometió a votación la petición los que estén a favor, manifestarlo en **forma económica**.

El **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**; expresó: "Moción de orden. Es que no nos han ilustrado en que Artículo se tiene que realizar ese".

Respondiendo la Presidenta de la Mesa Directiva al **Diputado Echazarreta Torres**; **Diputado ya pasamos a otro punto**.

Continuando con el trámite la Presidenta; **se somete a votación la petición**, manifestarlo en forma económica.

Solicito el uso de la voz, misma que se le concedió a la **Diputada Vida Aravari Gómez Herrera**, quien expresó: "... (Inaudible) A la Presidencia. En primer término, nos llamaron a una votación en lo general, respecto a poder pasar a externar posturas a favor o en contra; posteriormente algunos compañeros y compañeras Diputados presentaron propuestas, pero estábamos en otro punto, estaba usted Presidenta haciendo un llamado para que quienes decidiéramos inscribiéramos en lo general o en

PS.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

contra lo hiciéramos y ahorita ya estamos votando temas en lo particular y capítulos y apartados. Yo, respetuosamente le pediría apeguemos al primer paso, al que nos había hecho un llamado y posterior ir a el análisis de las distintas propuestas que se pudieran presentar. Es cuanto, Presidenta".

La Presidenta de la Mesa Directiva; para ilustración Artículo 82 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo. Los oficios y comunicados. Las peticiones presentadas por los Diputados tendrán los mismos trámites que los cursos anteriores.

Continuando con el Orden del Día, la Presidenta; pasamos al desahogo de la petición, **sometió a votación**, manifestarlo en forma económica; **no se aprobó por mayoría de votos**.

Seguidamente la Presidenta; Diputadas y Diputados habiéndose desahogado las peticiones presentadas ha esta Presidencia con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su reglamento, **puso a discusión el Dictamen en lo general**. Las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordando a las y los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

Se cede la palabra a la **Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura**, quien expuso: "Con su venia, Mesa Directiva, ¿Presidenta le solicitó retirarme el cubre bocas? (La Presidenta; Adelante Diputada) Yucatecas, yucatecos, Diputadas, Diputados, medios de comunicación que nos están ayudando a transmitir esta Sesión. Estamos hoy en la discusión y presumo eventual aprobación de la reforma al Poder Judicial del estado, propuesta por el Gobernador. Como Fracción Parlamentaria lo dijimos desde un inicio no acompañaremos esta iniciativa y aun así, propusimos modificaciones participamos de la discusión con argumentos y cuestionamientos serios y a pesar de nuestras diferencias, con el objetivo de dar mejores Leyes a las y los yucatecos, nutrimos el contenido de una propuesta vacía, nuestro rechazo no era en vano entendimos desde el inicio cual era la pretensión del Ejecutivo. Hacerse del control del Poder Judicial mediante el aumento del número de Magistraturas además de forzar la renuncia de los actuales mediante el ofrecimiento-amenaza del haber del retiro en el régimen transitorio ¿Por qué un Gobernante quiere tener el control sobre la impartición de justicia? Solo el temor de no actuar con rectitud lo puede explicar pero

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

para que lo sepa no se puede escapar de la justicia, ni del juicio, menos de la historia. Vemos mediante de esta reforma y varias personas coinciden con nosotros una invasión total de poderes y esta es una clara intromisión al Poder Judicial; quien nos envió la propuesta y la mayoría de este Congreso, comentan que esta reforma es una "modernización del Poder Judicial" podemos considerar que el aumento de número de Magistrados es modernizar el Poder que garantiza el acceso a la justicia y la respuesta es clara, es no. Lo que se presentó a este Congreso fue el planteamiento de que se requieran más Magistrados ¿Por qué? no se expusieron las razones, no hubo elementos técnicos en la Iniciativa que expusieran la sobrecarga del trabajo actual de los Magistrados sobre el costo directo, indirecto que esto implicaría; tampoco de donde saldrá el recurso, de donde se va a ejercer y este es simple y llanamente lo que se nos dijo, el ejecutivo cree que para hacer la justicia pronta y expedita se requieren mas Magistrados y que el Congreso lo apruebe. Por desgracia pese a nuestros llamados y peticiones, la discusión tampoco nutrió esa idea y como pueden leer en el Dictamen no se encuentran esos elementos que permitirán derivar la conclusión de que los Magistrados, el aumento de los Magistrados sea necesario. Eso desde MORENA nos pareció una burla, pues es profundizar la idea de esta Legislatura como una Oficialia de Partes del Ejecutivo, donde sin mediar razón o argumento se cumplen todas sus voluntades. Estamos ciertos que uno de los grandes problemas del estado y del país es el Sistema Judicial, que las personas pueden acceder a una justicia pronta y expedita para ir acabando con la impunidad que impera en este país, a nivel nacional se realizó un esfuerzo grande, serio, plural que requiere amplios debates, estudios profundos sobre lo que requería cambiar en el Poder Judicial Federal y la mejor forma para hacerlo; considero que en poco tiempo veremos los frutos de ese trabajo. Aquí en escasos 15 días se presentó, se estudió y está por aprobarse esta reforma al Poder Judicial. Propusimos de acuerdo a nuestro marco normativo interno que realizáramos un ejercicio de Parlamento Abierto, que se consultara con personas expertas de la Academia y el litigio con las y los Magistrados, con las personas trabajadoras del Poder Judicial; consideramos necesario no solo conocer cuales son sus visiones, sus necesidades, las problemáticas desde su punto de vista sino que se haga en el foro adecuado de manera institucional que este Congreso sea realmente la voz del pueblo, su representación porque eso construye una sociedad más libre, participativa y democrática ¡Pero no! La mayoría de este Congreso votó a mano alzada que no escucháramos a la ciudadanía en esa Comisión y en este Recinto, ni que se pudiera conocer el sentido de la votación durante el proceso de la discusión de las propuestas en la Comisión como lo marca la Legislación en materia de transparencia. A todo eso, faltamos en este proceso de reforma dar la cara a cumplir la Ley a nuestra Ley, una que pretende borrar las barreras entre el Congreso y la ciudadanía. Pero eso sí, certifican al Congreso en materia de Parlamento Abierto, sea que realizan cursos, foros

P.S





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

y señalan en los discursos que se busca ser mas transparentes. Solo dichos, no hechos, se presentaron algunos elementos comparados, se señaló que existen algunos estados con un tamaño de población similar al nuestro que cuentan con hasta 21 Magistrados, en esa misma comparación, estaremos en el mismo número de Magistrados que la Ciudad de México, 15, la cual tiene poco más de 9 millones de habitantes hizo falta profundizar y saber como afinar la Ley a las y los requerimientos del Poder Judicial Local, sabemos y fue el diagnostico compartido que hacen falta Jueces y Juezas de Primera Instancia y es gracias a la oposición que gracias al argumento se encuentran ahora en el Dictamen. Un debate amplio nos pudo dar mas elementos para que se hiciera de la manera correcta que tuviera un impacto a corto plazo, pero se optó por las prisas. Es a ese tiempo para la reflexión con todos los actores involucrados para conocer las aristas del problema a la que nos referimos como el tiempo necesario. Nosotros podemos estudiar la reforma en este tiempo, pero hay mas actores que deben tener voz en este proceso la mayoría decidió no abrir el espacio para escucharlos ahí esta la votación de nuestra propuesta de Parlamento Abierto como prueba que fue desechada. Dimos en la Comisión un debate fuerte y serio, aunque se nos intento invisibilizar y lo seguiremos dando. No pararemos en nuestra labor de proponer y legislar para la gente, para atender sus problemas y garantizar los derechos humanos, hoy en esta discusión lo haremos porque como este Dictamen este hecho con las prisas en poco tiempo en mas de una hora contiene muchos errores, además de las trasgresiones que ya hemos señalado. Se nos quiere tachar de radicales o groseros ¡Y sí! Somos radicales porque queremos resolver los problemas de raíz, no vamos por las medias tintas, el pueblo yucateco lo necesita y no es para hacer encono ni polarizar, es tener claro que para mejorar la vida de la gente tenemos que ir al fondo de las cosas, necesitamos llevar soluciones porque yendo por las ramas no vamos a solucionar los problemas, los respetamos, en nuestro corazón no hay espacio al odio, aunque así lo quieran hacer ver. Pero si rebatiremos sus ideas, aquellas que encontramos perjudiciales o que mantienen las desigualdades y eso no lo vamos a dejar de señalar. Esta reforma, está hecha para las élites, para renovar y ampliar la élite del Poder Judicial y proteger a la actual elite del Poder Ejecutivo Local. Eso es lo que busca y so es o que tristemente anticipamos se va a lograr, necesitamos mas Jueces y Juezas no solo mas Magistrados, los necesitamos preparados en materia de derechos humanos para que se juzgue con perspectiva de género, para que la injusticia se convierta en justicia y cumplan con la función de abatir las desigualdades y se deje de profundizar como se hace hasta ahora. Eso lo sabemos todos 4 Magistrados mas no van a hacer el cambio, se requiere de más presupuesto, más capacitación, tecnología, necesitamos, necesitamos y necesitamos más. Desde MORENA, seguiremos trabajando para garantizar el derecho a la justicia pronta y expedita para todas y todos, ayer ya dimos una muestra de ello y lo seguiremos

PS.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

haciendo, aun en este Congreso el de las renuncias ya que a la mayoría le da para entregar las facultades de este Congreso al Ejecutivo. Lo hicieron con la evaluación sobre el Ejecutivo en el proceso de la glosa y lo hacen ahora con la ratificación de las y los Magistrados y con las adecuaciones presupuestales para implementar esta reforma el Poder Judicial ¿Que otra renuncia sigue? Perdió hoy la mayoría una oportunidad gracias a la oposición responsable, esta reforma vacía que buscaba únicamente números, hoy contiene por lo menos principios que darán a la ciudadanía elementos para exigir sus derechos a la justicia. Es cuanto”.

Se le dio el uso de la tribuna para hablar a favor a la Diputada **Carmen Guadalupe González Martín**, quien dijo: “Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de las plataformas del Congreso de Estado de Yucatán, muy buenas tardes. Para lograr un verdadero Estado democrático, es imprescindible asegurar la participación activa y eficaz de todas las minorías y mayorías, tomando en cuenta todas las opiniones, corrientes e ideas que contribuyan a enriquecer nuestro trabajo como Legisladores. Es así, que el respeto y el cumplimiento de los principios democráticos, es la esencia misma del forjamiento de la vida pública de este país y por supuesto del Estado de Yucatán. En esta Sexagésima Tercera Legislatura, es claro que ha quedado atrás la hegemonía del ejercicio del Poder, hoy son una realidad para todas y todos la alternancia, el cambio de régimen, la procuración de nuevos modelos y visiones, es con ello, que con la construcción de esta grandeza democrática y política, siempre será respetando las distintas visiones que mueven a todos los Partidos políticos, quienes participamos en este órgano legislativo, hemos constatado y adoptado decisiones públicas en un contexto en el que se destaca el pluralismo político y así, seguiremos trabajando para beneficio de todas y todos los ciudadanos que habitan en el Estado de Yucatán. Ahora bien, en el estudio, análisis, discusión y dictaminación del asunto que hoy nos ocupa y que se pone a su consideración, quiero mencionarles que deliberamos en conjunto todas las fuerzas políticas, que todos los Legisladores que la integran fueron escuchados tanto las minorías, como las mayorías al seno de la Comisión de Puntos Constitucionales, mismo que fue escenario de diversas opiniones y propuestas de todas los grupos parlamentarios, porque es natural que todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso del Estado, tengan algo valioso que expresar y aportar, mismo que se demostró en los trabajos de la Comisión donde se expusieron sus planteamientos e inquietudes. Es de destacar que todos los Legisladores estuvieron invitados siempre a que sea en una dimensión jurídica, técnica y alejada de intereses partidistas o de lucro político, enfocándonos únicamente en una verdadera modernización del Poder Judicial. Siguiendo con el mismo orden de ideas, reitero que la construcción y elaboración del Dictamen que hoy

RS.

37

♡ R



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se presenta a este Pleno, existió una igualdad parlamentaria, libertad deliberativa, vocación democrática, por supuesto, reconozco que nuestras diferencias de visión, nos separan en fracciones parlamentarias de diferentes Partidos, pero también fue visible en todo momento que nuestras coincidencias nos permitieron unirnos en el sentido de la votación de los asuntos que se someten ahora a nuestra consideración. Quiero mencionar, que mientras más vigorosos fuimos con el debate, más elevadas y fructíferas fueron las ideas que en éste se vertieron y con ello, haciéndolo más sencillo para su formulación, dando como resultados, más beneficios a la sociedad que nos eligió y a la que nos debemos por su confianza depositada, que al igual que este Congreso tiene una composición múltiple que debe ser escuchada, respetada y tomada en consideración. Diputadas y Diputados, es innegable que todos coincidimos y nos han unido las necesidades del actual sistema de impartición de justicia de nuestro estado, pero nos han separado nuestras perspectivas, formas e ideas para abordar y solucionar tan justas y urgentes necesidades. Por tanto, tendremos que emitir un producto legislativo que sea eficaz, el cual será sometido a votación. De igual forma, destaco la generosidad del acercamiento de las Diputadas y Diputados, con las bases trabajadoras del Poder Judicial, lo que nos llevó al centro de la discusión, sobre las verdaderas necesidades de la primera instancia, así como las necesidades laborales de los operadores judiciales, las presupuestales del Poder mismo y la consideración a los conflictos que se presentan en el día a día del trabajador judicial. Lo anterior, fue considerado en la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipios de Yucatán, en un Título que contiene dos Capítulos dedicados exclusivamente al trabajo que realizan los operadores judiciales del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Otro punto destacable fue lo referente al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ya que se le dotó de herramientas humanas y administrativas, que permitirán atender a los justiciables de manera eficaz y pronta. Para concluir subrayo que el resultado del presente dictamen es la suma de un trabajo intenso, participativo, ya que todas y cada una de las propuestas fueron analizadas, discutidas, confrontadas y votadas y como todo producto humano es perfectible, cabe mencionar que en la Comisión se reformaron varios puntos torales de la Iniciativa original, incluimos reformas al mismo, con el consenso de las diversas Fracciones Legislativas, dando como resultado un gran trabajo por parte de la Comisión. Sé que estos son los cimientos de un cambio verdadero a la justicia en nuestro Estado, es indudable que hoy daremos un paso firme en el sentido de legislar en Yucatán, sobre el tema de justicia y el estado de derecho que todos anhelamos. Y de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 82 y Fracción III del Artículo 89, ambos del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, vengo y presento en este momento la siguiente propuesta de modificación al Decreto que contiene el Dictamen que está a discusión en este

P.S.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

momento. Me permito proponer se modifique el decreto respecto al párrafo décimo quinto del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contenidos en el Artículo 1º y Artículo 2º, respectivamente del decreto dispuesto en el dictamen, por lo que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: Constitución Política del Estado de Yucatán: Artículo 64 párrafo décimo quinto.- El presupuesto asignado al Poder Judicial no podrá ser inferior al 2 por ciento del total del gasto programable, el cual no será disminuido, respecto del año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley. En su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión una vez elaborado su presupuesto anual, el Poder Judicial del Estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán, para su aprobación. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán: Artículo 9 primer párrafo, Artículo 9.- El presupuesto asignado al Poder Judicial no podrá ser inferior al 2 por ciento del total del gasto programable, el cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley. En su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión. una vez elaborado su presupuesto anual el Poder Judicial del Estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación. Por lo anterior y con fundamento en la Fracción VII del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en relación con la Fracción VII del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito a esta Presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente. Diputadas y Diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen y reforma que hoy se presenta. Les invito a votar por un Yucatán con un sistema de justicia sólido, con un sistema de justicia innovador, pero sobre todo por un mejor sistema de justicia para todas y todos los yucatecos. Es cuanto tengo que decir.

Al término de la intervención de la Diputada González Martín, la Presidenta; con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán **puso a discusión la propuesta de modificación al Dictamen**, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; recordó a las y los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor, y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra. Las Diputadas o Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

P.S.





LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Se le dio el uso de la palabra en contra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expresó: "Le solicito me permita quitarme el cubrebocas Presidenta. (La Presidenta le concedió la autorización de retirarse el cubrebocas) Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Legislatura. Yucatecas y yucatecos. Pedimos en un inicio, haciendo uso de nuestro derecho Constitucional como Legisladores, se hiciesen las reservas para hacer las observaciones específicas y estas observaciones específicas que a todas luces nos dan la razón, haberlo señalado en Comisiones, que este dictamen es desaseado y tiene múltiples fallas que van a señalarnos en una inconstitucionalidad, como lo que se acaba de hacer ahorita, ya esto es ganancia, este proceso se va impugnar, ya hubo violaciones constitucionales, ya hubo violaciones a los derechos y en el debido proceso, esto está de más; sin embargo, vamos a poner el dedo en la llaga y se está parchando aquí en el Pleno, lo que solicitamos se hiciese en Comisiones y les dijimos y les señalamos, en ese punto en específico, la Diputada de Movimiento Ciudadano fue muy clara y señalaba que ahí había una situación que no era clara y lo dijimos y para no hacer algún tipo de alusión personal, también lo dijimos los de MORENA y ahorita en Pleno, se está queriendo hacer un parche, entonces, esto únicamente evidencia que tanto en lo general, como en lo particular, esto está viciado de origen. Por eso es que le solicitábamos que hiciéramos el Parlamento Abierto cumpliendo la Ley, por eso es que les decíamos que nos tomáramos el tiempo necesario para no andar haciendo estos parches, porque en una, dos o tres semanas que se den cuenta el problemón que ya tienen y que van a autorizar hoy, van a querer hacer una iniciativa de reforma de modificación. ¿Cuál es la prisa?, si el Dictamen está desaseado, que se regrese a Comisiones, que se discuta y que lo revisemos ¿Por qué hay prisa? debemos de ser vigilantes, observar y poner también candados para que de repente no empiecen a salir Magistrados, primos, parientes de ex políticos, de políticos o de gente cercana o allegada igual que los jueces ¿Por qué tanta prisa? Entonces, esto únicamente demuestra que no estamos equivocados, que no es que seamos radicales, sino que se equivocan y como este error que es humano y es perfectible y no critico que exista un error a priori, como lo manifesté ayer en esta tribuna presentando la Ley judicial, para el Poder Judicial, la Ley de Gobierno, porque este tema no acaba aquí, hay otra iniciativa y ahí si vamos abrir las puertas. No critico el error, critico que no se le haya dado el tiempo y aquí está la evidencia, al descubierto, en el Pleno, por eso es que vamos en contra y lo discutimos con nuestra Coordinadora y decíamos: 'vamos en contra con las compañeras', porque el espíritu de Legislador es que no existan este tipo de omisiones ¿Y saben por qué subieron a corregirlo? porque se dieron cuenta que lo estaban dando casi 300 millones de pesos más, ese es el problema, ley faculta presupuesto, se los estuvimos diciendo en Comisiones y aquí está, la evidencia, clara, contundente.

P.S.





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

¿Cómo un Dictamen que viene de una Comisión que trabajó un día 14 horas pasa a Pleno y se quiere corregir en Pleno? Entonces cuando nos quieran llamar radicales o que no tenemos fundamentos jurídicos o que queremos politizar las leyes, aquí están las respuestas y esto se trata del Poder Judicial y en la Ley, lo que está pasando aquí se llama 'Duda razonable' y la pregunta es ¿Cuál es la prisa? Es cuanto, Presidenta".

Seguidamente la presidenta de la Mesa Directiva; Honorable Asamblea **está lo suficientemente discutida la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **esta suficientemente discutida la propuesta de modificación al Dictamen por mayoría de votos**. Sometiendo a votación la propuesta de modificación al Dictamen, en forma económica; **aprobada por mayoría de votos**.

Continuando con el trámite, la Presidenta. Habiéndose desahogado la solicitud previamente presentada, continuamos con la discusión del Dictamen en lo general.

Se le cedió el uso de la voz en contra a la **Diputada Jazmin Yaneli Villanueva Moo**, quien dijo: "Diputada Presidenta, solicito el permiso para quitarme el cubrebocas. (La Presidenta le otorgó el permiso solicitado) Gracias. Honorable Asamblea. Apreciados miembros de la prensa que hoy nos acompañan. Ciudadanos que nos ven a través de las plataformas. Redes Sociales. El día de hoy, habremos de abordar un tema trascendental para la vida jurídica del Estado, me refiero al dictamen que contiene diversas reformas, que tienen un impacto directo con la conformación del Poder Judicial del Estado. El día de ayer, en la sesión de Pleno, al casi culminar éste, hemos sido testigos de una expresión autoritaria alejada de las formas que la cortesía parlamentaria exige en una instancia que se presume 'democrática'. Se solicitó muy atentamente que se diera la motivación que explicara la urgencia para la sesión que hoy se está desarrollando. La respuesta atrincherada y aconsejada desde la Secretaría de este Congreso en la incapacidad de respuesta por parte de quien ejerce la Presidencia de la Mesa Directiva, señaló simplemente en su facultad de hacerlo, dejando en el aire la respuesta que nos explicara ¿Cuál es la prisa? ¿Qué tipo de urgencia existe para convocar a una sesión? que se expresa como el acatamiento sometido de las directrices que vienen del Ejecutivo del Estado, en abuso de la mayoría mecánica y obediente que tiene en este Congreso. Y existe sin embargo, la pregunta respecto de la urgencia por abordar un dictamen que contra lo que se expresa en su exposición de motivos, el fortalecer la estructura y autonomía del Poder Judicial local, atendiendo la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales robustos, pues en esencia se pretende blindar al actual Gobernador con el actual agradecido de los futuros magistrados que integrará el Tribunal Superior de Justicia, avasallando su autonomía, construyendo una oligarquía jurídica con altos ingresos,

P.S.



F



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

alejada del fortalecimiento independiente del Poder Judicial, en detrimento de una consolidación de los Juzgados de Primera Instancia que continúan insuficientes, limitados, para desarrollar su trabajo en atención deficiente de la sociedad yucateca que requiere de justicia pronta y expedita. Se ha hecho caso omiso, la Diputada que antecedió hizo manifestar que a todos se les hizo consideración de sus propuestas cosa que fue una especie de maquillaje que quisieron intentar, no hubo ese Parlamento tampoco abierto, de que se les invitara a los Magistrados, a las Magistradas y a los trabajadores del Poder Judicial. Se ha hecho caso omiso, inclusive de la normatividad que regula las actividades de este Congreso pasando por encima de lo que en el Capítulo Segundo en sus Artículos 10 Bis y 10 Quáter, establecen respecto del Parlamento Abierto que es ignorado para cumplir caprichos y temores que rondan el Palacio de Gobierno del Estado, quizá con miedo a lo que encuentren en sus clósets y archivos. El Artículo 10 Bis es muy concreto, dice: El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el Sistema de Parlamento Abierto, que en el Artículo 10 Quáter en su Fracción I y III nos dicen: Poner a consultar de la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presentan al Congreso del Estado a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción que permitan la comunicación entre la ciudadanía y el Congreso del Estado. Propiciar la participación ciudadana en las sesiones de Comisiones y del Pleno del Congreso, así como en los demás trabajos legislativos con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita. La faz absolutista y antidemocrática del Gobierno Estatal de manera objetiva y evidente se muestra aún con el gasto excesivo que le significa y el gasto de una mercadotecnia y comunicación enorme que trate de deformar verdad; sin embargo, sin duda mis palabras se extenderán fuera de este Recinto, un tema tan delicado, pues en principio quizá lo harán en su momento quienes se vean afectados por dichas reformas si es que recurren ante las instancias constitucionales en la materia. Desde mi investidura que, como Diputada ostento, soy clara, no puedo pasar por alto la vergonzosa y terrible intromisión en primera instancia del Poder Ejecutivo del Estado y seguidamente por esta Legislatura Estatal a la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado. Eso tampoco lo afirmo en lo particular, está perfectamente señalado en diversos precedentes judiciales emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ya han definido los parámetros a través de los cuales se le puede causar un perjuicio a dicho Poder público y este es precisamente el caso, reitero, una ilegal y vergonzosa intromisión que vulnera la independencia del Poder Judicial de Yucatán. No voy a señalar formalismos jurídicos hasta cierto punto densos e incomprensibles para la gente necesitada de una auténtica justicia, insistiré en sus necesidades. Aun suponiendo sin conceder que requiera determinado aumento en las Magistraturas locales, no menos cierto es que lo

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

verdaderamente se necesita son Juzgados de Primera Instancia, ya sean de carácter penal, civil, familiar o mercantil y afirmo lo anteriormente, porque es precisamente en estos juzgados en donde se accede primeramente a la justicia y en vez de estar pensando en aumentar juzgadores de segunda instancia, se debería de contar primero con mayor número de juzgadores de primera instancia. Sinceramente, no observo la justificación necesaria para ello, es decir, el aumento al número de Magistrados, el Dictamen contiene varias inconsistencias que podrían ser contrarias a la Ley por ejemplo, es humillante y discriminatorio que se pretenda modificar el actual haber de retiro de los Magistrados para reducir éste, así como otorgarles un plazo a éstos para obtener optar entre el haber vitalicio o estar al amparo de esta reforma para que al final solo reciban un año de haber completo, te vas porque te vas, eso es lo que quieren. Cuanta saña del Gobernador del Estado y de este Congreso Local para afectar la independencia en la impartición de justicia en Yucatán. He insistido en que el planteamiento de modernizar y fortalecer el Poder Judicial, se debía de revisar y modificar la facultad del Ejecutivo para proponer, al Poder Legislativo las ternas integradoras para elegir a los Magistrados de Poder Judicial y estos sean propuestos por el Consejo de la Judicatura previa convocatoria abierta en confirmación de requisitos determinados y aprobación de un examen de admisión o en curso de capacitación y aprobado este; se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos, asimismo que a propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las 2 terceras partes de las y los Diputados del Congreso. Dentro de las ternas que les remite el propio Consejo, las temas serían integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al afecto se llevará a cabo. Pero claro, eso no blindo al Gobernador, que es lo que pretende y para eso tiene también el control Legislativo ya con su sola mayoría construida con derroche de recursos y uso de programas aún violando la Ley; recordando que ha sido sancionado ya en 2 ocasiones por ello, o como en este caso, la construcción de correlación dominadora que alcanza los 2 tercios mediante el uso de las franquicias políticas, artificiales o acuerdos políticos de lectura electora. En este tema me resulta evidente la conducta de la fracción mayoritaria, apoyar al Gobernador el que coinciden intereses y partido pues para ello fueron dotados en campaña de la fuerza, medios y recursos del Estado; a él se deben, pero la oposición no se entendemos en congruencia con la gente que creyó en nosotros, al pueblo que nos dio presencia en esta máxima tribuna y es mezquino que en sima de ese interés olvidemos nuestros proyectos y orígenes. No podemos disfrazarnos en justificaciones en MORENA, tenemos un compromiso con la historia, esperemos que en el PRI, el PRD, Movimiento Ciudadano, el Verde sean consecuentes con que, la independencia entre poderes esta también alimentada por la independencia y autonomía de los partidos a todos nos

P.S.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ocupar un contrato para tener y estar enlistados para una base y que conforme a su preparación y su tiempo se le asignó. Afirmo lo anterior, ya que durante nueve años he formado parte del personal del Juzgado de Control del Tercer Distrito Judicial con sede en el municipio de Tekax, por eso conozco de primera mano las necesidades que viven quienes brindan justicia cotidiana a los ciudadanos y a las ciudadanas y nadie me lo cuenta, nadie me lo dice, lo sé, he estado y estuve ahí, lo he visto. Por eso, creo firmemente que para hacer propuestas de modificaciones estructurales a las normas, es ineludible conocer tanto las necesidades como las áreas de oportunidad según corresponda. Por eso me resulta extraño, que sea el Ejecutivo el que determine y sepa qué es lo que necesita el Poder Judicial, sus trabajadores, pero sobre todo las exigencias de los ciudadanos en materia de justicia. Sin ser integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales, observé una iniciativa que de origen presentaba inconsistencias y antinomias desde su exposición de motivos hasta el contenido de sus Artículos, nos decía que resulta oneroso para el estado pagar el haber de retiro de los Magistrados, pero por otro lado, pretende, pretendía crear 8 nuevas Magistraturas, considerando a las del Tribunal de los Trabajadores, nos decía que es importante fortalecer la impartición de justicia, pero no se ocupaba de ninguna forma de los Juzgados de Primera Instancia que son los que tienen la mayor carga de trabajo y los que se encuentran más cerca de los ciudadanos. Nos decía que debemos tener un Poder Judicial digno, pero no se ocupaba de dignificar las condiciones laborales de sus trabajadores y aquí quiero ser muy clara, no puede existir un Poder Judicial digno, sino se dignifica la labor de sus trabajadores. En estos últimos días, hemos escuchado a integrantes de los sindicatos de trabajadores, jueces y magistrados de quienes recibimos propuestas que se ajustan verdaderamente a lo que necesita el Poder Judicial, planteado desde un punto de vista objetivo y cercano a lo que viven los operadores judiciales todos los días. Me comprometí a ser su voz, porque como ellos, soy una mujer trabajadora que he vivido en carne propia las injustas condiciones en las que se labora, soy una mujer de palabra y por eso, estoy aquí ante ustedes, Compañeros del Poder Judicial y en especial a quienes hoy nos acompañan, gracias, dando la cara y diciéndoles que defendimos su propuesta, porque tiene como objetivo otorgar protección y garantía de los derechos humanos y laborales a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a quienes reconozco su trabajo, profesionalismo, como el de todos los que ahora sé que aún a destiempo se encuentran en sus centros de justicia haciendo y dando lo mejor. En el presente dictamen se incluye en el Decreto que de aprobarse entre en vigor y que busca la garantía de los derechos humanos y laborales de las servidoras y servidores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, establecer un nuevo modelo de solución de conflictos laborales entre el Poder Judicial y sus servidoras y servidores, por medio de un nuevo órgano independiente e imparcial, establecido de modo que inspire la confianza entre

P.S



LI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

las partes, crear un recurso judicial efectivo, contra las decisiones en materia laboral del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y desarrollar un nuevo modelo de carrera judicial que se regirá por los principios de excelencia, imparcialidad, independencia, objetividad y profesionalismo, esas fueron las propuestas llevadas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en donde después de una larga deliberación fueron aprobadas por unanimidad, demostrando de esa forma que los argumentos a los que les asiste la razón, son más fuertes que las mayorías, es por eso el sentido de nuestro voto. No se trata de darse golpes de pecho y de ser poseedores de verdades absolutas, pero sí, de ser congruentes y de actuar en consecuencia y cito con mucho respeto lo siguiente: 'no hables, actúa; no digas, demuéstalo y no prometas, pruébalo'. A ustedes compañeros trabajadores del Poder Judicial, les digo el compromiso es con ustedes, nuestro compromiso es con las ciudadanas y los ciudadanos y eso lo hemos demostrado. Votamos por la autonomía del Poder Judicial, votamos por acercar la justicia a los ciudadanos, votamos por crear Juzgados de Primera Instancia, votamos por dignificar a los trabajadores y sus salarios, votamos por garantizar la justicia laboral y la libertad sindical, votamos por un sistema de promoción más justo en la carrera judicial, votamos por una ley que sea garante de los derechos humanos y en la que se elimine cualquier tipo de discriminación, ese es el sentido de nuestro voto, estamos votando a favor de un Dictamen que contiene propuestas específicas, no a favor de la iniciativa enviada originalmente, porque hemos sido congruentes con nuestra visión y es hacia ahí, donde hemos encaminado nuestras acciones. Es cuanto. Muchas gracias".

Cediéndole el uso de la palabra para hablar en contra a la **Diputada Vida Aravari Gómez Herrera**, quien indicó: "con el permiso de la Presidencia, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, a quienes siguen la transmisión en vivo, particularmente a todas las personas del Poder Judicial que están dando seguimiento desde la Sesión en Puntos el día lunes, la Legislatura pasada tuvo un llamamiento por la Corte por equivocar procesos en votaciones trascendentales; lo dejo como un recuerdo para que no nos vaya a pasar compañeras y compañeros, lo mismo en como se esta llevando a cabo esta Sesión. Para Movimiento Ciudadano la propuesta del Gobernador del Estado de incrementar el número de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y modificar las condiciones de su permanencia en el cargo no tiene justificación, ni numérica, ni lógica judicial. Hoy se define el futuro del Sistema de Justicia en Yucatán, es un movimiento evidentemente político para remover a quienes hoy administran la justicia en el estado y nombrar personas afines al actual Gobierno. Personas que además permanecerán 15 años sin revisión por parte del Congreso. En Movimiento Ciudadano no estamos de acuerdo con esta acción y no

P.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

podemos avalar los cambios constitucionales en este sentido para que no haya duda, para que no haya especulaciones, lo diré con mucha claridad ¡Voto en contra! Ese será el sentido porque el voto 17, no será de Movimiento Ciudadano. Sin embargo, no renuncié a mi derecho, ni rehuyé a la obligación de mejorar el producto Legislativo en la discusión en lo particular; ya lo expresé hace unos días al votar en contra en la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, cualquier reforma al Sistema Judicial del Estado, debe partir de que la ciudadanía tenga un mejor acceso a la justicia, que el Poder Judicial tenga autonomía presupuestal y de gestión garantizada y que mejoren las condiciones de trabajo de empleadas y empleados de ese Poder. Por esta razón, desde que inicio la discusión de la Iniciativa del Ejecutivo insistí en la necesidad de socializar la propuesta y en primer lugar después de un estudio y análisis de su contenido. Yo sí, a diferencia de la Fracción mayoritaria y de quienes hoy acompañen a ese voto; procedí a dialogar con integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados y personal del mismo Poder, así como académicos e investigadores del ámbito jurídico. La opinión generalizada es que para una mejora sustancial y beneficio de la ciudadanía lo primero que hay que hacer es incrementar el número de los juzgados porque ahí está el verdadero cuello de botella. Miles de expedientes duermen el sueño de los justos en esa primera instancia lo que significa que miles de personas, están a la espera de que sus demandas de justicia sean resueltas. Aumentar el número de Juzgados es también procurar mejores condiciones de trabajo para empleadas y empleados del Poder Judicial que se llevan la parte más difícil de carga administrativa y técnica todos los días se ven rebasados sin que hayan tomado medidas para aliviar la carga de trabajo y abatir el rezago. Esta fue propuesta de Movimiento Ciudadano que se voto a favor durante la sesión del Dictamen pero que en la redacción del Dictamen que se incorpora solo parcialmente y esto ¿A que hace sentido? A no garantizar su aplicación. Otra vez estoy aquí para decirles, la redacción que hoy contiene el Dictamen no lleva a la aplicación. Por eso una vez más voy a hacer entrega de una solicitud para que se modifique el Dictamen para que en su momento se someta a discusión y votación la modificación al Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el incremento de Juzgados de Primera Instancia. Lo digo con mucha claridad, como viene en el Dictamen hoy las y los yucatecos no tendremos certeza de la apertura de la primera instancia; se nos ha narrado que sí, pero hoy en el Dictamen no vemos una redacción que lleve a ese fin. Por otro lado, desde la reforma del 2010 se asignó al Poder Judicial un mínimo del 2% del gasto programable como su presupuesto anual sin que hasta la fecha se haya cumplido esta disposición lo que significa que durante toda la administración pasada y parte de la presente se ha incumplido la Constitución y peor aún, se acumula un rezago presupuestal que ha impactado no solo financieramente si no en la procuración de materiales, equipamiento, salario y condiciones de trabajo en el Poder Judicial. Es

P.S.



P



IXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

importante darle verdadera autonomía presupuestal a ese Poder del Estado, por eso Movimiento Ciudadano no solo propuso cumplir la asignación Constitucional de al menos del 2% del gasto programable si no dejando de obligarle a enviar su presupuesto al Ejecutivo como condición previa a la valoración de este Congreso; de manera mágica durante la sesión del Dictamen la Secretaría General de este Congreso modificó el texto para que diga será del 2% ¿Qué significa? La Constitución partía de un piso aquí mágicamente se le puso un techo y en un ejercicio de simulación nos han propuesto increíblemente quienes aprobaron el Dictamen en la Comisión; nos han propuesto votar y cambiar eso que dijimos en la Comisión; sin embargo, no sabían que no es el único error y que no es lo único que está mal y que otra vez hace que no se vaya a cumplir el sueño al que aspiran las y los trabajadoras del Poder Judicial, por eso también al término de esta lectura hare entrega en otro documento de la modificación que sí llevaría a garantizar el aumento presupuestal, porque insisto, en la redacción, en esos detalles está la diferencia de la aplicación o no del 2%. De la misma forma he insistido en la obligación institucional y humana de proveer de las condiciones dignas del trabajo para empleadas y empleados del Poder Judicial, que necesariamente pasa para dar suficiencia presupuestal para atender sus demandas salariales y garantizar por Ley una homologación de incrementos salariales para los trabajadores del Estado, ambas, también han sido propuestas de Movimiento Ciudadano. La lucha sindical, por mejores condiciones laborales que ha caracterizado a quienes laboran en el Poder Judicial es de las más combativas en el sindicalismo de las Instituciones de nuestro Estado es una lucha justa y debe ser correspondida por el Estado como reconocimiento a un sector social que día a día hace posible las tareas de administración de justicia. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, lo que hoy votaremos es de la mayor relevancia para nuestro estado y no debe tomarse a la ligera, no se puede hablar de una cirugía mayor al sistema de justicia si la Iniciativa de origen se centra únicamente en un interés político, no podemos hablar de una propuesta con visión de Estado si carece de consenso Institucional y de una amplia consulta académica, profesional y social; nuestra tarea Legislativa es corregir y perfeccionar la Iniciativa enviada por el Ejecutivo pero en el transcurso del análisis y discusión en Comisiones ha quedado claro que la mayoría oficial insiste en respaldar una intención política con repercusiones transexenales. Movimiento Ciudadano reitera su voto en contra en lo general para no validar la Reforma Constitucional, iremos al debate para defender el aumento de juzgados, la autonomía del Poder Judicial y mejores condiciones salariales y de trabajo para empleadas y empleados de ese Poder. Se dio a entender durante la Sesión de Dictaminación que la mayoría ha hecho muchas concesiones a la oposición. No son concesiones, tampoco son favores, este es nuestro trabajo Legislativo, que no nos asombre estar 12 horas aquí, cuando debiera ser una acción cotidiana, perfeccionar lo que aquí se votará y que será la Ley

P.S.

49



LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para las Instituciones y la ciudadanía. Que diferente hubiera sido este debate si la Iniciativa hubiera sido avalada por el Poder Judicial, al que afecta e interesa, si hubiera surgido no como una intención unilateral del Ejecutivo si no de un amplio consenso entre Poderes incluyendo este Poder Legislativo previo a su discusión, si se hubiera consultado a Colegios, Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Investigaciones Jurídicas, Magistrados, Jueces, a quienes tienen el pulso cotidiano de la administración de justicia, ese, ese es un escenario que solo podemos imaginar por que, hoy la mayoría oficial se vuelve calificada con 3 votos, 3 votos de oposición ya nada mas nos van a poder permitir imaginar que hubiera pasado si mas personas hubieran aportado a una reforma real de nuestro Sistema de Justicia. Movimiento Ciudadano se mantiene en contra, como desde el principio y seguiremos dando la batalla por la ciudadanía. Entrego mis propuestas de modificación por escrito, de manera individual para que cada una sea sometida a discusión y a votación. Es cuanto. Muchas gracias".

Seguidamente la Presidenta; para dar desahogo a la solicitud de la propuesta de modificación por parte de la Diputada Gómez Herrera, solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, de lectura a la primera propuesta de modificación.

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura a la primera propuesta de modificación presentada por la Diputada Gómez Herrera:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Con el objetivo de garantizar a la sociedad yucateca el acceso a una justicia pronta y expedita en mi calidad de representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la sexagésima tercera Legislatura y Diputada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y con fundamento en el Artículo 22 Fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo así como en el Artículo 82 Fracción VII y en el Artículo 87 de reglamento de dicha Ley, presento por este medio la siguiente propuesta de modificación al Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. Propuesta de modificación: En el Sistema de Justicia del Estado los Juzgados de Primera Instancia son como su nombre lo indica el primer contacto con lazos de ciudadanía son quienes reciben atienden y resuelven los asuntos en materia civil, familiar, mercantil, penal o de justicia para adolescentes. Cuando un ciudadano o ciudadana enfrenta un conflicto, una controversia con alguien más son los Juzgados de Primera Instancia quienes imparten justicia es decir, quienes solucionan los conflictos que se presentan a través

P.S.



F



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de la aplicación de la ley. La ciudadanía cuenta con el derecho a tener justicia pronta y expedita sin embargo la realidad en nuestro país y en nuestro estado es que los procesos de impartición de justicia son lentos, caros y cansados y el motivo siempre es el mismo, la saturación de los Juzgados de acuerdo al Informe de Actividades del año 2020 del poder judicial del estado sabemos que los Juzgados de Primera Instancia se iniciará un poco más de 18,000 asuntos y en todo el año se concluyeron únicamente 14,000 incluidos los asuntos iniciados en años anteriores, 4 mil asuntos rezagados cada año y la acumulación histórica de este rezago son el talón de Aquiles del Sistema de Justicia de Yucatán, la acumulación histórica de asuntos se traduce en juicios que pueden durar hasta 15 años y no es igual una demora de 15 años en un asunto mercantil, que en uno familiar. Mujeres víctimas de violencia a quienes sus exparejas le sustrajeron a sus hijas o hijos y tuvieron que iniciar un Proceso Judicial para recuperarlos han tenido que esperar 8, 12 hasta 15 años para que se les haga justicia; cuando estas niñas o niños vuelven a ver a su mamá muchas veces ya no les reconocen, ya no sienten un vínculo con ella. El rezago en materia de Justicia Judicial causa dolor e incertidumbre las familias yucatecas por eso, si la intención de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo era modernizar y eficientizar el Poder Judicial, la primera medida que debió contener es la creación de más Juzgados, pero esa propuesta no estuvo en la Iniciativa; Movimiento Ciudadano la presentó el lunes pasado en el marco de la discusión y análisis en Comisión. Propusimos que para favorecer el adecuado acceso a la justicia pronta y expedita, el Consejo de la Judicatura garantizará la existencia de un Juez de Primera Instancia por cada 30,000 habitantes del estado, de igual forma deberá garantizarse la adscripción de Juzgados de Primera Instancia a los municipios que cuenten con al menos 20 mil habitantes la competencia y jurisdicción territorial se definirá de acuerdo con las necesidades que la impartición de justicia exija bajo criterios de racionalidad y eficiencia que establezca el Consejo de la Judicatura. Esta medida permitirá que Yucatán cuente con al menos 21 nuevos juzgados y estos estuvieron ubicados en los municipios donde hoy no existe como Oxkutzcab, Izamal, Ticul, Hunucmá, Peto, Maxcanú, Chemax y Tizimin por citar ejemplos y en consideración a la disponibilidad presupuestal propusimos que este incremento sea gradual estableciendo en un Artículo Transitorio un plazo de tres años para lograrlo. Esta propuesta es medular en cualquier reforma al Poder Judicial porque no solamente identifique el problema, sino que además plantea propuestas de solución y mecanismos para lograrlo. Para plantearla nos dimos a la tarea de realizar un análisis profundo en materia presupuestal, poblacional y jurídica, platicamos con el personal del Poder Judicial que son los que cada día dan la cara a la ciudadanía y conocen y padecen del profundo rezago y abandono que sufre este poder de Gobierno. La propuesta fue aprobada en la Comisión y el Dictamen que está a discusión, la contiene parcialmente se agregó el Párrafo al Artículo 72 de la Constitución y se agregó la

P.S.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

gradualidad en el Artículo décimo transitorio sin embargo, el Artículo décimo transitorio no remite al Artículo 72 Constitucional modificado, sino al Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que en el Dictamen no contiene el Párrafo propuesto por esta representación Legislativa; es posible que el error haya sido únicamente de Técnica Legislativa y que no haya una intención de simular darle las herramientas inaplicables al Consejo de la Judicatura para la creación de nuevos juzgados, pero sea cual sea el motivo detrás de esta omisión, debe corregirse. Es por esto, que, como Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano, propongo que se establezca en el Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los criterios poblacional y territorial para el incremento en el número de Juzgados de Primera Instancia que ya se agregaron al Artículo 72 Constitucional. Por lo anterior propongo modificar el segundo Párrafo al Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluir en el Artículo segundo del Dictamen que esta discusión para quedar como sigue: Dictamen, Ley de Poder Judicial del Estado número de juzgados Artículo 83 el Consejo de la Judicatura determinará el número de Juzgados de Primera Instancia, así como su ubicación y la materia o materias de la que deben conocer. Propuesta de Movimiento Ciudadano al Dictamen; Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, número de juzgados Artículo 83 el Consejo de la Judicatura determinará el número de Juzgados de Primera Instancia, así como su ubicación y la materia o materias de las que deban conocer. Para lo anterior deberá considerar la disponibilidad propuesta así como observar entre los parámetros el Censo Poblacional, el rezago administrativo y el incremento en las necesidades de trabajo jurisdiccional; para resolver el adecuado acceso a la justicia pronta y expedita el Consejo de la Judicatura garantizará la existencia en un Juez de Primera Instancia por cada 30 mil habitantes del Estado; de igual forma deberán garantizar la adscripción de Juzgados de Primera Instancia en los municipios que cuenten con al menos 20 mil habitantes. La competencia y jurisdicción territorial se definirá de acuerdo con las necesidades que la impartición de justicia exija bajo criterios de racionalidad y eficiencia que establezca el Consejo, el mismo Consejo. Hago entrega de esta propuesta a la Mesa Directiva para que con fundamento la Fracción Séptima del Artículo 82 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, se someta a discusión, votación y en su caso se instruya la modificación del Dictamen. Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 28 días del mes de abril del año 2022.
DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
Es cuanto Presidenta.

Continuando con el trámite, la Presidenta, con fundamento lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **puso a discusión la propuesta de modificación al Dictamen**

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Recordó a las y los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas a Diputados a favor y hasta cinco Diputadas y Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

No habiendo discusión, **sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprobó por mayoría de votos.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó al Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres dar lectura a la siguiente propuesta de modificación.

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura a la propuesta de modificación:

"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Con el objetivo de garantizar la autonomía presupuestal del Poder Judicial en mi calidad de Representante Legislativa de Movimiento Ciudadano de la LXIII y Diputada Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y con fundamento en el Artículo 22 Fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como el Artículo 82 Fracción VII y el Artículo 87 del reglamento de dicha Ley, presenté por este medio la siguiente propuesta de modificación al Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. Propuesta de modificación. En mayo de 2010 el Congreso del Estado modificó la Constitución Política para garantizar la autonomía presupuestal del Poder Judicial, agregando el Párrafo decimoquinto al Artículo 64 que a la letra dice; el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al 2% del total del gasto programable el cual, no será disminuido respecto al año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley; no podrá ser inferior al 2%. Les invito compañeras y compañeros a volver a leer el Dictamen que está a discusión específicamente este Párrafo décimo quinto del Artículo 64 de la Constitución. Se los leo; el Dictamen que está a votación dice el presupuesto asignado al Poder Judicial será del 2% del total del gasto programable el cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley, ese cambio del no podrá ser inferior al 2% al será del 2% hace toda la diferencia en la

PS



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

suficiencia presupuestal del Poder Judicial, limita el presupuesto que se le podrá asignar y lo peor compañeras y compañeros es que ese cambio no fue propuesto en la Iniciativa original, ni tampoco fue propuesto por ninguno Diputado, sólo apareció mágicamente en el Dictamen, por eso no podemos aprobar Dictámenes que no hemos revisado a conciencia. ¿Como es posible que la mayoría que integra la Comisión de Puntos Constitucionales haya aprobado este Dictamen con ese error tan peligroso? Mismo que implica graves consecuencias para el Poder Judicial y que hace evidente que en esta Legislatura pueden aparecer reformas y modificaciones en los Dictámenes y que la mayoría en Comisiones los aprobará sin mayor revisión. Ahora bien, en cuanto al fondo de esta modificación; debo señalar que en los últimos 10 años el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento a este mandato Constitucional y en la integración de los presupuestos de egresos de cada año, no se le ha dado ni siquiera ese 2% al Poder Judicial; este año la diferencia entre lo que se asignó y lo que se le debió de haber dado como mínimo para cumplir ese 2% es de 88 millones de pesos. De ahí la importancia de exigir la autonomía presupuestal de este Poder del Estado y este Dictamen, así como está no solamente no garantiza esa autonomía, sino que además limita lo que la Constitución ya establece desde 2010. Es por esto que la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano solicita nuevamente porque a esta solicitud ya se realizó en la Comisión que se modifique el Dictamen que esta discusión permita garantizar de forma fehaciente la autonomía y la suficiencia presupuestal del Poder Judicial. Para lo anterior solicitó modificar el Párrafo 15º del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado y el primer Párrafo del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial incluidos en el Artículo 1º y 2º respectivamente del Dictamen que está a discusión para quedar como sigue: Cuadro comparativo. Dictamen Artículo 64; el presupuesto asignado al Poder Judicial será del 2% del total del gasto programable el cual no será disminuido respecto al año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley; en su ejercicio se observará el principio de autonomía de gestión una vez elaborado su presupuesto anual el Poder Judicial del Estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación. Propuesta de Movimiento Ciudadano de modificación al Dictamen. Artículo 64 el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al 2% del total del gasto programable el cual, no será disminuido respecto al año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley en su ejercicio se observará el principio de autonomía presupuestal, una vez elaborado su presupuesto anual el poder judicial del estado lo enviará al Congreso del Estado de Yucatán para su aprobación. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Como viene en el Dictamen autonomía financiera Artículo 9º. El presupuesto asignado al Poder Judicial será del 2% del total del gasto programable, el cual no será disminuido respecto del año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley, en su ejercicio se

RS



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

observará el principio de autonomía de gestión. Propuesta de Movimiento Ciudadano. Autonomía financiera Artículo 9 el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al 2% del total del gasto programable del presupuesto de egresos que corresponda a los recursos de libre disposición el cual, no será disminuido respecto al del año anterior y se fijará anualmente en la forma y términos que establezca la Ley en su ejercicio se observará el principio de autonomía presupuestal. Hago entrega de esta propuesta a la Mesa Directiva para que con fundamento en la Fracción VII del Artículo 82 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, se someta a discusión y votación y en su caso se instruya la modificación del Dictamen. Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 28 días del mes de abril del año 2022. **DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA, REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.** Es cuanto; Presidenta".

Al término de la lectura y continuando con el trámite, la Presidenta; con fundamento en lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **puso a discusión la propuesta de modificación al Dictamen**, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Recordando a las y los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

En virtud de no haber discusión, **sometió a votación la propuesta de modificación el Dictamen**, sirvan de manifiesto en forma económica; **no se aprobó por mayoría de votos.**

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, de lectura la siguiente propuesta de modificación:

"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Con el objetivo de garantizar la no discriminación en razón de tiempo de ejercicio, en mi calidad de representante legislativa de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura y Diputada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y con fundamento en los Artículos 22 Fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como el Artículo 82 Fracción VII y el Artículo 87 del Reglamento de dicha Ley, presento por este medio la siguiente propuesta de modificación al dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la

P.S.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Constitución Política del Estado de Yucatán, La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. Propuesta de modificación: Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, son la máxima autoridad del Poder Judicial, para ser considerada o considerado para ese tan importante puesto, es necesario conforme el Artículo 66 de la Constitución del Estado, haber prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia en la carrera judicial o merecerlo por honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Las Magistrados y Magistradas, se caracterizan no solo por su enorme poder, sino por su gran responsabilidad, es precisamente por ello, que para su designación y nombramiento se les pide una conducta intachable, además de una amplia experiencia en la impartición de justicia. Limitar el ejercicio público únicamente a 30 años para luego aplicar un retiro forzoso, además de imposibilitar el acceso a una magistratura o a las personas debido al tiempo que llevan ejerciendo al servicio del Estado, limita considerablemente el tiempo que las futuras Magistradas y Magistrados, inviertan en conocer el debido funcionamiento del sistema de justicia por medio de la carrera judicial. Si bien, para acceder a una magistratura no es necesaria la carrera judicial, la realidad nos indica que es ahí donde las y los Magistrados obtienen la mayoría de los conocimientos y experiencias, al limitar el tiempo al servicio del Estado, limitaríamos también estos conocimientos y experiencias, los cuales son fundamentales para las magistraturas al momento de ejercer sus funciones. La carrera judicial constituye un sistema institucional que comprende los procesos de ingresos, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional, el cual no solo depende del mérito, sino de las oportunidades y bastaría preguntarle, a las juventudes que hoy laboran en el Poder Judicial del Estado, si éstas existen. Es nuestra facultad y nuestra responsabilidad como Legisladoras y Legisladores pensar en cada una de las personas que se verán afectadas al momento de modificar las leyes y en el caso de la iniciativa contenida en este Dictamen debemos asegurarnos de que, con estos cambios, todas las personas tengan acceso no solo a la justicia, sino también a quienes imparten justicia tengan la certeza jurídica necesaria para que sus decisiones sean siempre objetivas e imparciales. El Estado debe garantizar certeza laboral sin discriminaciones a las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial. Los años de servicio público no deben ser causales de retiro forzoso para ningún cargo, no lo es para el Titular del Poder Ejecutivo, no lo es para quienes integramos el Legislativo y no tiene por qué serlo para las Magistraturas del Poder Judicial. Es por esto, que la Representación Legislativa de Movimiento Ciudadano, solicita nuevamente, porque esta solicitud ya se realizó en la Comisión, que no se discrimine a las personas por el tiempo al servicio del Estado y que no se dificulte aún

P.S.



LX II LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

más el camino de las juventudes que sueñan con ser Magistrados o Magistradas. Para lo anterior, solicito modificar el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ambos incluidos en el Artículo 1° y el Artículo 2° respectivamente del Dictamen que está a discusión, para quedar como sigue: Dictamen. Constitución Política del Estado: Artículo 68.- Es causa de retiro forzoso de las Magistradas y Magistrados y las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cumplir 15 años en el cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia a 30 años al servicio del Estado o padecer incapacidad, ya sea física o mental, que impida desempeñar el cargo en forma que dispongan las Leyes. Las Magistradas o Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso, tendrán derecho al haber por retiro en términos de la Ley. Propuesta de Movimiento Ciudadano de modificación al dictamen: Constitución Política del Estado: Artículo 68.- Es causa de retiro forzoso de las Magistradas y Magistrados y de las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cumplir 15 años en el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o padecer incapacidad, ya sea física o mental que impida desempeñar el cargo en la forma que disponga las leyes. Las Magistradas y Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrá el derecho al haber por retiro en términos de la Ley. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Renuncia: Artículo 20.- Será causa de retiro forzoso de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia del Estado, haber cumplido 15 años en el cargo de Magistrada o Magistrado del referido Tribunal o 30 años al servicio del Estado o padecer incapacidad, ya sea física o mental que les impida desempeñar el encargo en la forma que disponga la Ley. Las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrá derecho al haber de retiro en términos de esta Ley. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Renuncia: Artículo 20.- Será causa de retiro forzoso de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, haber cumplido 15 años en el cargo de padecer incapacidad, ya sea física o mental, que les impida desempeñar el encargo en la forma que dispongan las leyes. Las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en el supuesto de retiro forzoso tendrá derecho al haber por retiro en términos de esta Ley. En la Fracción VII del Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, se somete a discusión, votación y en su caso, se instruya la modificación del Dictamen. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. **DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA. REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.** Es cuanto Presidenta'.

Seguidamente la Presidenta; con fundamento lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de

A.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Yucatán, **puso discusión la propuesta de modificación al Dictamen**, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su reglamento. Recordó a las y los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

En virtud de no haber discusión, **sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprobó por mayoría de votos.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, solicitó al Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres de lectura la siguiente propuesta de modificación:

El Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, dio lectura a la siguiente propuesta de modificación:

"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Con el objetivo de garantizar a la sociedad yucateca total transparencia e imparcialidad en el nombramiento de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial, en mi calidad de representante Legislativa de Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura y Diputada Integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y con fundamento en el Artículo 22 Fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo así como el Artículo 82 Fracción VII y el Artículo 87 del reglamento de dicha Ley, presento por este medio la siguiente propuesta de modificación al Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán. Propuesta de modificación: Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia son la máxima autoridad del Poder Judicial las resoluciones de este Tribunal, es decir las decisiones que toman estas Magistradas y Magistrados son definitivas e inatacables por lo que contra ellas no procede juicio, ni recurso alguno son, la última instancia en la impartición de justicia; por el enorme poder y responsabilidad que recae en las manos de estas personas su designación y nombramiento debe de ser bajo completa transparencia e imparcialidad, hasta hoy la facultad para nombrar a las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial recae en este Órgano Colegiado; el Congreso del Estado, quien por mayoría simple pueden nombrar entre la terna que proponga el Gobernador a quienes integrarán la

RS.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

máxima autoridad del Poder Judicial en Yucatán, es decir, que si hoy tú estuviéramos discutiendo el nombramiento de alguna magistratura bastaría con el voto de los representantes de una sola Fracción; es decir, de un solo Partido Político para elegir al Magistrado o Magistrada de entre los tres nombres que proponga el Gobernador. Hoy el partido del Gobernador tiene mayoría simple en este Congreso de Yucatán y Yucatán necesita que sus Leyes y Constitución garanticen la autonomía y la división de poderes del Estado tanto como lo necesita el país y ésa es nuestra facultad y nuestra responsabilidad como Legisladoras y Legisladores. Es por esto, que la Representación de Movimiento Ciudadano solicita nuevamente porque esta solicitud ya se realizó en la Comisión que se amplie el consenso entre las fuerzas políticas para el nombramiento de las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial. Para lo anterior, solicitó modificar el Artículo 30 en la Fracción XXII y el segundo Párrafo del Artículo 66 ambos de la Constitución Política del Estado, ambos incluidos en el Artículo 1º del Dictamen a discusión para quedar como sigue: Cuadro comparativo del Dictamen. Artículo 30 son facultades y atribuciones del Congreso del Estado XXII nombrar a los Magistrados y Magistradas del Poder Judicial del Estado. Propuesta de Movimiento Ciudadano a la modificación al Dictamen. Artículo 30 son facultades y atribuciones del Congreso del Estado XXII, nombrar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a los Magistrados y Magistradas del Poder Judicial del Estado. en el Dictamen Artículo 66 se derogan Artículo 66 la o el titular del Poder Ejecutivo formular a una tema que enviará al Congreso del Estado para que, una vez analizadas las propuestas y dentro del plazo de 30 días naturales, proceda a designar a una Magistrada o Magistrado con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. Hago la entrega de esta propuesta a la Mesa Directiva, para que con fundamento en la Fracción VII del Artículo 82 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo se someta a discusión y votación y en su caso se instruya la modificación del Dictamen. Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 28 días del mes de abril del año 2022. **DIPUTADA VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA, REPRESENTANTE LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.** Es cuanto, Presidenta".

Al termino de lectura de la propuesta, la Presidenta; con fundamento a lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión la **propuesta de modificación al Dictamen**, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. La Presidenta recordó a las y los señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra,

P.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

No habiendo discusión, **sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprueba por mayoría de votos.**

Seguidamente, la Presidenta; habiéndose desahogado las propuestas de modificación previamente presentadas, **continuando con la discusión del Dictamen en lo general**; le cedió el uso de la palabra para hablar a favor, al **Diputado José Crescencio Gutiérrez González**, quien expresó: "Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, público que nos sigue de manera presencial en este recinto y a los que nos siguen también en las redes sociales. Presidenta, solicito, por favor quitarme...(La Presidenta le concedió el permiso de quitarse el cubrebocas) Gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva, de la ciudadanía que nos acompaña y que nos sigue en redes. El Poder Judicial del Estado, como órgano de gobierno es el encargado de impartir justicia de forma pronta, expedita, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los derechos humanos, sustentado en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz. En ese sentido, es importante un análisis tanto de su integración, como de su funcionamiento, para que la mejora del mismo el día de hoy, tenemos a nuestro conocimiento el dictamen aprobado en la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativa a la iniciativa presentada por el Ejecutivo en cuanto a la reforma del Poder Judicial de nuestro Estado. Cabe mencionar, que este dictamen que está a discusión fue construido con propuestas claras y concretas de todas las expresiones políticas de este Congreso, mismas que fueron discutidas y analizadas cada una en su momento, este trabajo nos llevó a la obtención de un producto legislativo que, sin duda, viene a beneficiar a la impartición de justicia, como también a toda la plantilla laboral de dicho Poder. Hay que dejar muy en claro, que independientemente de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, se tuvo a bien, abrir como lo marca nuestras normas en la Ley de Gobierno, los espacios de discusión, propuesta y debate a todas las Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura. La representación de Nueva Alianza en Yucatán, observa que este Dictamen contiene puntos muy relevantes y de vanguardia como ya se mencionó, que vienen abonar a un mejor Poder Judicial, como lo es el incremento de forma gradual de los jueces de primera instancia, lo que se convertirá en la creación de más juzgados donde el ciudadano podrá hacer valer sus derechos y se imparta la justicia pronta y expedita que tanto se requiere. Además, del uso de herramientas tecnológicas para un mejor acceso a la justicia, combatiendo así el rezago en los procesos judiciales. El Dictamen que presentamos, brinda estabilidad de funcionarios

B

P.S.

R



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

judiciales con el aseguramiento en el ejercicio de su cargo con plazos ciertos, se introducen nuevos requisitos para ocupar el cargo, mismos que van a la vanguardia contra la normatividad actual implementando nuevas consideraciones como lo son: el no ser deudor alimentario moroso y contar con una respetable trayectoria laboral. De igual manera, se observa que el número de Magistrados, se incrementa de manera sustancial, por lo que mediante la ampliación del presupuesto correspondiente, se permitirá cubrir el gasto de estas nuevas plazas de Magistraturas, así como dotar para su función de los recursos administrativos, humanos y materiales necesarios, lo anterior permitirá también al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, el otorgamiento de los haberes por retiro de las Magistradas o Magistrados que así lo soliciten, destacando que el Ejecutivo, mediante la Secretaría de Administración y Finanzas, se hará cargo del haber por retiro de forma vitalicia. Algo que sin duda abonará la impartición de justicia, será que, de los nuevos Magistrados a nombrarse, dos corresponderán para el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, lo que reflejará una mejor eficacia en los trabajos que se realizan en su interior para el beneficio de quienes prestaron sus servicios al Estado y los municipios por lo que habrá una mejor atención en los juicios reclamatorios y laudos que se siguen en dicho Tribunal. En este Dictamen, se tomó en cuenta de manera clara y precisa los planteamientos presentados por los trabajadores del Poder Judicial, por lo que se crea la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la cual se encargará de dirimir los conflictos entre el personal operativo y el Poder Judicial. Desde luego, un tema muy importante que también se contempló, es la revisión de las condiciones de trabajo de los empleados de ese Poder, esto fue un tema que se incluyó, ya que, sin duda alguna, son los actores que dan vida y función a este Poder público, en ese sentido, se destaca que se escucharon las demandas, muy justas de los trabajadores al servicio del Poder Judicial que por diversos medios nos manifestaron. Es de reconocerse que entre todos los integrantes de la Comisión y los Diputados que estuvieron presentes de las diferentes representaciones parlamentarias, se construyeron las mejores condiciones para garantizar el reconocimiento de todos y cada uno de los trabajadores judiciales, no solamente en cuanto a lo que es la infraestructura mínima para brindar el mejor de los servicios, sino también para garantizar las mejores condiciones de trabajo y salvaguardar la integridad laboral, haciendo una revisión salarial anual. De igual manera, se deja en claro el tema del ingreso al servicio, la promoción, la permanencia y las responsabilidades de las diversas plazas que existen en este Poder Judicial. Todo esto, sin duda ha sido reconocido por los trabajadores del mismo, ya que, mediante su representación sindical, han externado en diferentes medios que están convencidos que la reforma al Poder Judicial mediante el presente dictamen les traerá beneficios a su gremio y a sus condiciones generales de trabajo y lo consideran como un importante

P.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

avance y un gran paso para la mejora del sistema judicial. Por eso, llamo a conciliar a la escucha, al trabajo en equipo, pero sobre todo al respeto al que no coincide con algún punto de vista y su posición, las calumnias que incitan al odio, por tener el sentido de un voto no tienen lugar en esta Legislatura, la pluralidad enriquece la discusión y solo la envenenan cuando se busca su trascendencia de la esfera legislativa y se convierte en una hostil estrategia de campaña partidista. Sin duda alguna, todo lo anterior, me lleva a la decisión a votar a favor de este Dictamen, por lo que invito a los integrantes de este Pleno a sumarse en el mismo sentido. Es cuanto. Muchas gracias”.

Al término de la intervención del Diputado Gutiérrez González, la Presidenta; habiéndose agotado la lista de oradores en contra; algún otro Diputado, Diputada desea añadirse a esta lista.

Se le otorgó el uso de la tribuna para hablar a favor al **Diputado Jesús Efrén Pérez Ballote**, quien manifestó: “Solicito Presidenta, permiso para retirarme cubrebocas, por favor... (La Presidenta dando respuesta a dicha solicitud; adelante Diputado) Gracias. Muy buenas tardes compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Dentro de un Estado democrático de derecho resulta indispensable que el Poder Judicial Local cuente con un marco jurídico vanguardista, ajustado a las necesidades contemporáneas, con los retos y oportunidades que esto implica es preciso decir que el estado actual del Poder Judicial de Yucatán con un número insuficiente de personal operativo, Jueces y Magistrados se traduce en mayores cargas de trabajo y dilaciones prolongadas en los procesos judiciales, en términos generales se ve vulnerado el derecho de las y los yucatecos para acceder a la justicia amenazando también los principios de prontitud y celeridad que deben caracterizar a la impartición de ésta. Con la reforma planteada al Poder Judicial, aumentará el número de Operadores Judiciales en la entidad empezando por incrementar la cantidad de Magistradas y Magistrados que conforman el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán esto, de acuerdo con las facultades constitucionales de esta Soberanía Legislativa; durante el proceso de análisis y discusión compartimos la necesidad de contar con mayor cantidad de Jueces en el Estado; por eso también se planteó el aumento en el número de Juzgados de Primera Instancia agregando el criterio de densidad poblacional un Juez por cada 30 mil habitantes, lo que de manera progresiva hará que de los 55 que tenemos hoy, pasemos a tener 80. Esto sin menoscabo y con absoluto respeto a la atribución del Consejo de la Judicatura para la descripción de juzgados en estricta observancia de las garantías de independencia, de autonomía y de separación de poderes. Estamos ante una reconfiguración del Poder Judicial, con el objetivo de fortalecerlo, la integración de una mayor cantidad de Jueces guarda una estrecha relación con el

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

número de Magistrados bajo una vinculación lógica entre la primera y la segunda instancia, para la certeza jurídica y armonía de la operatividad del Sistema de Impartición de Justicia. Algunos compañeros y compañeras han puesto en entredicho la necesidad de aumentar el número de Magistradas y Magistrados, esto lo hemos argumentado durante las discusiones con datos duros y con estadísticas. Esta cuestión tomó en cuenta el criterio poblacional del Estado de Yucatán ¿Cuántos habitantes éramos en 2010? y ¿Cuántos habitantes somos ahora? El derecho comparado, otras entidades federativas con similar número de habitantes que tienen cantidades superiores de Magistrados como ejemplo: el Estado de Tabasco con 21, el Estado de Querétaro con 20, el Estado de Durango con 27, ahí están los números también, realizamos un análisis y un estudio no solo del último año de los últimos 10 años de trabajo del Tribunal Superior de Justicia; ahí están los números y la carga de trabajo diaria que también por supuesto son un argumento a esta cuestión. Ya mencionamos algunos criterios cuantitativos, pero también tenemos que tomar en cuenta la distribución de asuntos en base a su complejidad, así como la conducta procesal de las partes y de las autoridades que intervienen durante los procesos. Escuchamos a 3 compañeras manifestar las siguientes frases una decía 'Mas Magistrados cuando no se cuenta con elementos técnicos que acrediten la sobrecarga de trabajo', otra nos decía 'No se observa la justificación' y una tercera nos dijo 'Que no tiene justificación, ni lógica el aumento'. Ahí están los datos duros, ahí están los números y las estadísticas, pero si esto no fuera suficiente permitanme darles a conocer esta información. Acuerdo general número EX0321062901 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se establece, la redistribución de asuntos y competencias de las salas que lo integran publicado en el Diario Oficial del Estado con fecha 15 de julio de 2021. Me voy a permitir darle lectura a 3 numerales de este Acuerdo: El número quinto nos dice; con fundamento en las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Acuerdos de la Sala Colegiada Civil y Familiar de este Tribunal por lo que respecta al año 2019 se sustanciaron 1 mil 067 tocas en materia civil y 694 en materia familiar lo que hace un total de 1 mil 761 en el año referido; del referido universo, la materia civil constituye el 61% y la materia familiar el 39% ahora bien, el desglose de las materias arroja el siguiente resultado: del total de 1 mil 067 asuntos en materia civil, 589 se subsanaron a través de sentencia, 295 se concluyeron de otra manera y 183 en ese entonces se encontraban pendientes de resolver. En lo que respecta a la materia familiar, del total de 694 tocas, un número que ascendió a 367 se concluyó a través de sentencia, un total de 211 se terminó de otra manera y se dé notaron en esa anualidad, 116 pendientes por resolver. Los datos estadísticos continuo de referencia se sitúan en 2019 puesto que reflejan la realidad del último período anual elaborado de manera continuada y normal sin las eventualidades propias de la afectación que ocasionó al servicio público de impartición

B

P.S.

Z



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de justicia, la pandemia generada por el virus SARS-coV-2 que produce la enfermedad de COVID-19. Séptimo, que, en atención a tales forjantes jurídicos, realidad fáctica en cargas de trabajo y realidad normativa por reformas al entorno legal se impone, que las Salas del Tribunal Superior de Justicia redistribuyan sus competencias históricas y determinen las recién adquiridas. Siempre en aras de una expedita y eficiente impartición de justicia. Y, por último; el octavo, que en ese orden de ideas resulta idóneo que la Sala Colegiada Civil y Familiar, transfiera a la Sala Colegiada Penal asuntos específicos y extraordinarios de materia civil; que es la que refleja una mayor proporción en carga de trabajo a fin de resolver la mayor cantidad de controversias en el menor tiempo posible. Aquí está, Acuerdo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Se trata como podemos ver de una prueba fehaciente de la saturación que existe en el Tribunal Superior de Justicia, lo cual, justifica el incremento en el número de Magistrados pasando de ser 11 a ser 15 y no lo decimos nosotros; firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; más claro ni el agua, la excesiva carga de las salas del Tribunal Superior de Justicia ha orillado a la Sala Penal a conocer asuntos de materia civil; expertos Penalistas conociendo temas de materia civil, esta medida sin duda desesperada, pudiera vulnerar la seguridad jurídica de quienes se ven obligados a acudir a una segunda instancia para acceder a la justicia, a ese punto llegamos y ahí tienen ustedes otro argumento. En cuanto al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios; se propone aumentar a 3 el número de Magistradas y Magistrados para distribuir de manera óptima el análisis y estudio de los casos con la finalidad de impartir justicia con mayor diligencia, actualmente dicho Tribunal sólo cuenta con un Magistrado o Magistrada Presidente, por otra parte, la reforma plantea también eliminar la figura de ratificación de modo que las Magistradas y los Magistrados sean designados para un encargo de 15 años ininterrumpidos, sin necesidad de ser ratificados al cumplir 6 años de ejercicio, por otros nueve adicionales; lo anterior dará estabilidad y certeza jurídica a las personas que resulten designadas para realizar la trascendente función jurisdiccional. Hay que decirlo, el mecanismo vigente que somete la permanencia en el cargo y Magistradas y Magistrados a ratificación debilita la independencia y la autonomía del propio Poder Judicial. Así, resulta contradictorio que se pretenda argumentar la defensa de la autonomía e independencia del Poder Judicial, para hablar en contra de esta reforma y al mismo tiempo se plantee la conservación de la figura de la ratificación. Es incongruente, porque la eliminación de esta figura, sin duda, abona con claridad al fortalecimiento de la autonomía y la independencia, la reforma contempla con sentido de responsabilidad y congruencia modificar la figura de haber por retiro, pasando de ser vitalicio a consistir en un pago único equivalente a 12 meses del salario íntegro de las Magistradas y Magistrados en funciones, respetando los derechos laborales en términos de las disposiciones aplicables. La figura de haber por retiro vitalicio resulta



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

sumamente onerosa para el erario, por lo que al modificarse la legislación esos recursos podrán ser distribuidos eficazmente de tal manera que se fortalezca al Poder Judicial Local, en la contratación de más operadores judiciales y personal administrativo para garantizar el acceso a la justicia de las ciudadanas y ciudadanos yucatecos. En ese mismo orden de ideas y producto el trabajo de la construcción de acuerdos y consensos en la Comisión se establecerá por Ley la inclusión del requisito para convertirse en Magistrado de no adeudar pensión alimenticia, también incluimos el tema de los juicios en línea, el uso de las tecnologías para contribuir la publicidad de los procesos judiciales representará sin duda un avance importante en el fortalecimiento de la transparencia de este Poder del Estado. La inclusión de la autonomía presupuestal, sin duda, también es una aportación de relevancia en la visión de modernizar y dotar de mayor autonomía a el Poder Judicial. Estoy convencido, como Diputados y Diputadas debemos pensar en las personas que buscan justicia ante casos de agravio o lesiona a bienes jurídicos tutelados y hoy por hoy, no les es posible encontrar una respuesta pronta y expedita debido a la saturación de carga de trabajo en Juzgados y Tribunales. Al personal operativo, trabajadores de Juzgados y Tribunales, a los integrantes de los diferentes Sindicatos les decimos con franqueza y mirándolos a los ojos que esta reforma traerá consigo beneficios a corto, mediano y largo plazo; sabemos que el estado de las cosas actual no es el ideal para las trabajadoras de Juzgados y Tribunales, que el personal no se da abasto para sacar los asuntos y que el rezago es inevitable, cuando el capital humano es reducido, además, la demanda es implacable y continua acumulándose a niveles que son muy difíciles de manejar, conocemos los enormes desafíos provocados por la pandemia de COVID-19 y de lo complicado que ha sido dar trámite a la inmensa cantidad de asuntos pendientes. La reforma contempla mejores condiciones laborales y sobre todo seguridad jurídica incluyendo la actualización salarial que es tan importante para su bienestar y el de sus familias; también es muestra de ello, la creación del Órgano de Solución de Controversias Laborales, que resolverá conflictos bajo principios bien establecidos de protección de derechos. Esta reforma, tiene el propósito de mejorar las condiciones de las y los trabajadores por ello, les invitamos a acompañar este esfuerzo para avanzar hacia un Poder Judicial más fuerte, más transparente y con mayores oportunidades de crecimiento laboral; es nuestro deber Legislar para dotar al Poder Judicial de más y mejores herramientas para atender las necesidades de la población yucateca conforme a las Leyes y principios Constitucionales, llevar a cabo reformas profundas para atender con problemas complejos exige, de voluntad política y firmeza en la toma de decisiones. Reconozcamos, pero, sobre todo, valoremos el trabajo Legislativo que hemos hecho en este Congreso para crear una Reforma Integral que, sin duda, renovará el Poder Judicial del Estado lo cual se traducirá en un tangible beneficio para la ciudadanía. Esta Iniciativa aspira a dar mayor

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fuerza a la autonomía del Poder Judicial con el propósito de consolidar el Estado de Derecho del Estado de Yucatán; esto en un claro contraste, con los ataques francos dirigidos por parte del Ejecutivo Federal y los Legisladores de su partido en contra de la autonomía e independencia de los Organismos Constitucionales Autónomos; así como la presión abusiva dirigida hacia las y los impartidores de justicia del Poder Judicial Federal, para que éstos atiendan a sus intereses políticos. Durante la discusión y el debate dentro de la Comisión de Puntos Constitucionales, nuestra bancada, hizo valer el respeto a la pluralidad, el diálogo constructivo y la apertura para considerar e integrar propuestas valiosas de los demás partidos. Somos demócratas y estamos convencidos de los cauces del respeto mutuo y el entendimiento deben prevalecer. No somos como otras fuerzas políticas, que en su uso o abuso de sus mayorías Legislativas imponen y se conducen con arrogancia sin escuchar a los partidos de oposición; tal como sabemos que ocurre en la Cámara de Diputados a Nivel Federal. Confiamos en que las y los Diputados que conforman esta LXIII Legislatura, tomarán con absoluta responsabilidad la resolución del Dictamen de esta Comisión y acompañarán con su voto a favor, esta reforma integral para el fortalecimiento del Poder Judicial Local y el acceso a la justicia de los ciudadanos. Les exhortó respetuosamente a que dejemos a un lado las posturas políticas de intransigencia y construyamos puentes de entendimiento para otorgarle una Legislación de vanguardia en materia de justicia, a las y los yucatecos. Es cuanto, Presidenta’.

Se otorgó el uso de la tribuna para hablar en contra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien dijo: ‘Con la venia de la Presidencia. ‘El Maestro, es la altura que le da el alumno’ Me da gusto que aprendan bien, y me da gusto que las propuestas que se acaban de mencionar que nosotros robustecimos a través de una serie de participaciones claras, concisas, le dieron sentido, un sentido más amplio, más constructivo, más de vanguardia, más tecnológico, más de cuidado a los trabajadores, más amplio, para la impartición de la Justicia. Y nos da gusto que lo reconozcan aquí en la Tribuna, y eso, nos llena de alegría y nos congratulamos porque estamos viendo que no hay desperdicio, aunque sea en la inmoralidad, no hay desperdicio, por tanto, es importante seguir en la construcción de ideas y seguir dotando los trabajos que permitan robustecer al Poder Judicial. No obstante, no obstante a toda esta serie de propuestas con las cuales, se quiere ensamblar un andamiaje Legislativo que no cumple a cabalidad con la necesidad muy puntual de generar un Sistema de Justicia pronto, expedito, de cercanía y sobre todo, como se ha venido suscitando, y se ha venido señalando en las solicitudes que se han desechado aquí en este mismo Pleno, se pueda dar certeza y certidumbre de la autonomía no solamente de lo que creemos que entendemos cuando leemos, sino de lo que en

P.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

realidad dicta la norma; esa es la diferencia entre la reflexión, la construcción, el conocimiento y el sofismo. Esa es la diferencia por tanto, nos tenemos que manifestar en contra y no en contra con un ánimo de ultranza, en contra con el ánimo de la construcción real, de la construcción en la que sabemos que puede florecer una mejor carta; favorable para los ciudadanos en materia de justicia. Y esto radica, porque aún no se ha entendido en los posicionamientos a favor que se le está coartando las facultades que tiene el Poder Legislativo; eso en realidad en una semblanza histórica en otro país se llama harakiri, pero cuando menos eso es una muerte con dignidad, esta es una muerte al Legislativo sin la más mínima de las dignidades que pueda existir y por eso estamos aquí, por eso seguimos solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva propuestas para la modificación del Dictamen. Si no se nos permite ejercer nuestros derechos como nos faculta la Ley y el reglamento del Poder Legislativo entonces, iremos a las facultades que se nos otorga como Legisladores y una de ellas; es proponer los cambios al Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales ¿En que ánimo va dirigido esto? en el ánimo de que evidenciamos, de que señalemos, que no estamos de acuerdo con el aumento de los Magistrados, en el ánimo de que levantemos la voz y no nos conformemos con migajas Legislativas, con parches, lo que, quien me antecedió en el uso de la voz menciona y en verdad agradezco que lo haya hecho como y una gran victoria Legislativa, es solamente una parte mínima de las muchas ventajas que trae la Iniciativa que presentamos ayer de Ley, para el Poder Judicial. Entonces, eso nos llena y nos revitaliza porque ahí sí vamos a generar el Parlamento Abierto porque ustedes saben que este proceso, está viciado de origen. Entonces, en el ánimo de la construcción y haciendo referencia a una frase fantástica que me parece de lo más significativa por amor a la precisión, queremos que se voten, queremos que se hagan estas modificaciones al Dictamen. Son necesarias, las ponemos a su consideración, ustedes lo saben y nos preocupa que lo sepan y aun así, decidan pasarlo, porque no solamente estamos permitiendo que se aprueben más Magistrados, estamos permitiendo con una visión cortoplacista que un poder pase sobre otro; que el Poder Ejecutivo pase sobre el Poder Judicial y nosotros, seamos los que certificamos, legalicemos a través de este proceso Legislativo, esta violación flagrante a la división de poderes. Entonces no es en el ánimo de destruir, no es bajo ninguna circunstancia en el ánimo de radicalizar, es en el ánimo de dejar que el techo presupuestal que aquí no se quiso especificar, va a sufrir una modificación sumamente fuerte, estamos en el ánimo de que el amagar a las y los Magistrados para que se vayan, por única ocasión nos parece sumamente delicado. No podemos construir mayorías democráticas con amagues políticos, no podemos construir Leyes consensuadas y con visión de futuro y con visión de progresividad, con amagues políticos y es por eso que estamos haciendo y solicitando que este Artículo 6° Transitorio tenga la modificación pertinente, estamos en un grave

P.S.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

peligro de la inconstitucionalidad y votar en lo general a favor de este Dictamen por mucho que se quiere a votar en lo particular es curarse en salud. Yo les insisto, en que regresemos este Dictamen a la Comisión, en que lo trabajemos, en que lo pulamos, en que lo abramos al público y que después presentemos un producto con una calidad Legislativa a toda prueba. Es el futuro del estado más seguro en los últimos 20 años y esto no tiene que ser de materia sexenal, esto es una visión de Estado. No podemos llegar y correr al Poder Judicial porque no está a nuestro modo y dejarlos por 15 años para que no sean evaluados. Es la antitesis de la Democracia Legislativa y esto radica en este Pleno y somos insistentes ¿Porque el Poder Legislativo tiene que estar sometido a la evaluación de cualquiera de las formas? No olviden, que tanto en el área de mayoría relativa o de representación proporcional todos somos votados y votados, no hay Diputados de primera, ni de segunda; por lo tanto, no puede haber Magistrados de primera y de segunda. Tenemos que ser muy puntuales en cómo evaluamos el desempeño y las características de quienes imparlen justicia, es tan ambiguo como un Representante Sindical votando en contra de otros Sindicatos, como venir a defender a este Pleno algo que no les da certeza a otros compañeros de otros Sindicatos, eso pinta de cuerpo completo la sumisión que se tiene y la inmoralidad en la Representación Legislativa. Por tanto, es evidente que necesitamos hacer cambios a este Dictamen, cambios que no permitan después que en este Pleno se empiecen a generar los reproches Legislativos, lo que menos queremos es, pararnos y decir lo dijimos, porque esta Legislatura la componemos todas y todos. En el octavo Transitorio estamos coartando al Poder Legislativo de la facultad que tiene y entiendo que puede existir el ánimo del Ejecutivo de acelerar los cambios, lo puedo entender, no estamos juzgando si lo está haciendo de forma autócrata, no estamos juzgando, si le asiste la razón o no; lo que estamos poniendo en tela de juicio es el procedimiento y es un procedimiento que incumple la norma de separación de poderes y por tanto nos involucra de forma automática. Esa es la gran reflexión que queremos hacer, no es un tema eminentemente político o partidario, es un tema de procedimiento Legislativo que tiene un impacto político porque, es a través de la política que se realiza la construcción de los grandes acuerdos. Las elecciones fueron en el 2021 y serán, en el 2024, pero el diálogo y el consenso debe de privar en esta Legislatura y podemos tener características muy personales por cada una de nuestras Fracciones Parlamentarias, tenemos grandes diferencias, hay dos visiones de Estado sin embargo solo debe de haber un solo objetivo en el ámbito de la justicia, de no ser así, el propio Sistema Judicial será el que pueda interponer una controversia de inconstitucionalidad, ahí están los Magistrados que pueden hacerlo, pero hay más; si aquí, no logramos un consenso también los Diputados tenemos esa facultad de hacer la promoción, 33% y si lo logramos, pero no podemos evidenciar de esa forma el Poder Legislativo porque lo crean o no, estamos en el mismo barco y se llama Yucatán y no podemos conformar

B

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a los trabajadores del Poder Judicial porque les hicieron algunas concesiones, nos quedaríamos cortos, al final le saldríamos debiendo necesitamos la construcción de un Poder Judicial que tenga todas las características que permitan que en la visión política de cada uno 20-30, 20-40 y 20-50 tal vez algún otro político venga y nos diga 20-80 pero en esa misma convicción y en ese ánimo esté garantizado el sistema de impartición de justicia, es por eso qué estamos solicitando estas propuestas de modificación al Dictamen no de forma ultranza, de forma jurídica, no sería, no sería saludable para la vida Orgánica de este Poder Legislativo tener un revés jurídico de otro poder teniendo la capacidad y la temporalidad de trabajar y de concluir un producto Legislativo a la altura de las circunstancias de Yucatán del siglo XXI. Hay 3 grandes razones para concluir, la controversia que pueden presentar los Magistrados, que puede presentar este Congreso y la solicitud para que de la forma en que se ha venido desarrollando esta Sesión pueda ser impugnada, por las graves omisiones y violaciones a los derechos humanos y políticos sobre todo de las y los Diputados. No nos gustaría a los Diputados ejercer un elemento de validez jurídica en contra del propio Poder Legislativo, pero si es necesario para ponderar la legalidad y la construcción de un Estado democrático y armonioso en materia de Leyes lo tendremos que hacer. Es cuanto”.

Se le dio el uso de la palabra para hablar en contra, a la **Diputada Rubi Argelia Be Chan**, quien señaló: “Buenas tardes. Si me lo permite Diputada retirarme el cubreboca. (La Presidenta de la Mesa Directiva, adelante diputada) Buenas tardes, saludo a todos los aquí presentes y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. No cabe duda que un poder sin contrapeso se degrada, se deforma y es capaz de hacer lo inimaginable, por si no lo han visto, vean la película la Ley de Herodes para recordar como el señor Vargas cambió las Leyes no para el pueblo quién es quien menos le importaba. Lo que nos hace diferentes a los que estamos del lado de la cuarta transformación de nuestro gran Presidente de México Andrés Manuel López Obrador es eso, que nosotros trabajamos y hacemos Leyes con su ejemplo, nos preocupamos por las minorías, por los olvidados, por los que claman justicia y no pueden acceder a ella, por los que sufren de abuso de autoridad, por los que no tienen cerca un Juzgado de Primera Instancia para buscar justicia y menos tienen los recursos para tomar un medio de transporte para acudir a uno de ellos y si acaso lo consiguieran, no hay suficiente personal cuando llegan para recibir su denuncia; imaginense si acaso podrán darle seguimiento a su caso. Me encanta el discurso demagógico que intenta encubrir la realidad de lo que sucede en todas las decisiones y todas las Leyes que se reforman y aprueban; ‘Es sarcasmo’ no me encanta, me ofende, me indigna, me indigna a mí y a cientos de trabajadores del Poder Judicial; me da impotencia ver como hicieron oídos sordos a las legítimas demandas de un

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Sindicato digno de ese Poder que hoy se rindió, hoy no vino, porque saben que ya no hay nada que hacer, saben que, consumado es. El día de hoy es trascendental e histórico para el Estado de Yucatán, vemos como un solo poder, el Poder Ejecutivo tendrá dominio sobre los otros dos Poderes, ya no hay duda de que en este Poder ya tiene la mayoría calificada, lo hacen sin recato, lo hacen sin vergüenza. El Dictamen que hoy se va a votar muestra y demuestra una vez más, que hay una mayoría de Legisladores que no están al servicio del pueblo que, por cierto, nos presumen en cada oportunidad que fueron los del pueblo quien les dieron su confianza. Es una lástima que quieran justificar el voto a favor de esta reforma que es claramente un ultraje al Poder Judicial, diciendo que beneficiará a la base trabajadora cuando no es así. Nada garantiza que mejorarán sus condiciones les pregunto a quienes se excusan con ese absurdo, ¿Como el aumento de Magistrados beneficiará a los y las trabajadoras de este Poder? ¿Como el aumento del tiempo de estos en el cargo por 15 años beneficiará a las y los trabajadores? ¿Como el obligar a retirarse a los actuales Magistrados beneficia a las y los trabajadores? Es obvio que no hay respuesta, al aprobar esta reforma también aprueba eso; espero equivocarme, pero, ojalá que no los veamos en unos años en algún cargo de Jueces o Magistrados porque es la única razón que un partido de oposición apruebe esta reforma vacía, solo sería por una buena negociación. Prueba de que no escuchan y no se ponen a la altura de un representante popular, es la forma en la cual se pretende aprobar la reforma a las Leyes del Poder Judicial y de la Constitución Política de nuestro Estado con mucha prisa, pero los procesos que se hacen al vapor, los procesos que se hacen al vapor suelen ser descuidados. Este Dictamen es un claro ejemplo de ello, este Dictamen, en este Dictamen no hay homogeneidad y coherencia en los Artículos que están reformando, Como dijo mi compañero de bancada, se pusieron parches, muy buenos parches y que quede claro que las mejores propuestas vinieron de las minorías; propuestas de mis compañeros de bancada y también de la compañera Diputada de Movimiento Ciudadano, que MORENA las acompaña. Se logró introducir un principio de la Constitución para la ampliación gradual de los Juzgados de Primera Instancia, aquellos desde los que la ciudadanía más requiere, este está contemplado en el último párrafo del Artículo 72 de nuestra Constitución, pero no fue acompañado de su reglamentación en la Ley Orgánica del Poder Judicial. La propuesta de reserva que presenté y que fue desechada pretendía corregir este error en el Dictamen mediante la visión del principio para la ampliación de los Juzgados de Primera Instancia para hacerla una realidad material en la Legislación del Poder Judicial de modo que puedan evitarse dilaciones o proyectos para que la justicia pueda llegar a la gente, de manera que el Artículo 83 de la Ley Orgánica hubiera quedado de la siguiente manera: Número de juzgados, el Consejo de la Judicatura determinará el número de Juzgados de Primera Instancia, así como su ubicación y la materia o materias de las que deban



LIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

conocer para lo anterior se tenía que considerar la disponibilidad presupuestaria así como observar entre otros parámetros el censo poblacional no solamente y lo dije en Comisión nada más con una operación de división matemática, sino considerando la dispersión poblacional y las densidades poblacionales, la justicia no es una cosa nada más de números es de personas, el rezago administrativo, el incremento de las necesidades de trabajo jurisdiccional. Por otra parte, también propuse que en el Artículo 64 Párrafo 17 que se recuperará la facultad de este Congreso para ratificar a los Magistrados, porque eliminando la ratificación, no estamos solidificando la independencia judicial sino la falta de evaluación, los Magistrados deben de rendir cuentas sobre la justicia que imparten así, como nosotros en su momento compañeros también vamos a rendir cuentas. Por ello, esta propuesta era que se quede como está actualmente, las Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado durarán en el ejercicio de su cargo 6 años, contados a partir de la fecha en que rindan el compromiso constitucional, al término de los cuales podrán ser ratificados. La rendición de cuentas y la evaluación, no pueden ser vistos como algo que merme la carrera judicial, sino que la fortalezca entender que todos los servidores públicos debemos de hacerlo es construir mejores Instituciones Democráticas, no quisieron acompañar ninguna de estas reservas que no tenían otra finalidad que generar mejores condiciones para las yucatecas y yucatecos en el tema de acceso a la justicia. Otra vez será, porque no hay mal que dure cien años, ni pueblo que lo aguante. En el 2018 tuvimos un buen ejemplo de ello, 2024 los yucatecos te estamos esperando. Es cuanto".

Seguidamente la Presidenta de la Mesa Directiva; esta Presidencia ha recibido por escrito las propuestas de modificación al Dictamen por parte del Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres, por lo que le solicitó al Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dar lectura a dichas propuestas:

El Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel, dio lectura a las propuestas:

Se proponen las siguientes modificaciones: Artículo 6º se dejan a salvo los derechos adquiridos de las y los Magistrados activos integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Se propone el Artículo 64, el Tribunal Superior de Justicia la Máxima Autoridad del Poder Judicial y estará integrado por 11 Magistrados y Magistrados quienes tendrán su respectivo suplente para casos de ausencia mayores a 3 meses funcionará en Pleno y en Salas de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución y las Leyes en su conformación se observará el principio de paridad de género. Se propone Artículo 8º, se autoriza la Secretaria de Finanzas para elaborar una propuesta de modificación al presupuesto para implementar las reformas



PS.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aquí realizadas y posteriormente sea remitido a este Congreso para su aprobación en su caso Mérida, Yucatán a 28 de abril del 2002. **DOCTOR RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.** Es cuanto, Presidenta'.

Se le dio el uso de la voz, desde su curul al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien indicó: "Para solicitar que la votación se haga de manera individual, conforme a la propuesta, por favor".

Al término de la intervención del Diputado Echazarreta Torres, la Presidenta; con fundamento lo establecido en el Artículo 82 Fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del poder Legislativo del Estado de Yucatán. **Puso a discusión la propuesta de modificación al Dictamen**, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Recordando a los Señores Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel.

Se le dio el uso de la palabra, para hablar a favor al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expuso: "Con la venia de la Mesa Directiva, Presidenta no puede decirme que ya dictó el trámite. Se hicieron 3 propuestas en lo individual y se leyeron al mismo tiempo para que se votaran cada una y cada una era sumamente clara. La primera, es ¿Quién está a favor de que se aumente de 11 a 15 Magistrados? ¿Quiénes están a favor de que haya más Magistrados? la primera. La segunda reserva que no nos aceptaron pero que hicimos en propuesta para modificación del Dictamen, el Artículo transitorio ¿Quién está de acuerdo que se amargue a los Magistrados? Se les haga la oferta de por única ocasión comes y te vas. Al estilo Fox. Tercera. Sí, sumamente clara, es ¿Quién está a favor que el Poder Legislativo ya no tenga facultad de injerencia y que el Ejecutivo pueda decir cómo y de qué forma se puede modificar el presupuesto de todo? Porque ahorita es del Poder Judicial. después va a ser de todo, por eso fuimos sumamente precisos. No me digan, que se va a seguir violentando este procedimiento y esta Sesión porque, no se siguen dando argumentos para impugnarla y que caiga en un proceso de Inconstitucionalidad. Es cuanto".

Seguidamente la Presidenta; procederemos a la votación de cada una de las propuestas de modificación. **Con respecto a la modificación del Artículo 8º;** sometió a votación la propuesta de modificación al Dictamen, manifestarlo en forma económica.

P.S.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Se le otorgo el uso de la voz al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien manifestó: "Para precisar, que se sepa cuál es la modificación, cómo se presentó la modificación Jurídica que, cuál es la motivación y el ánimo de esa propuesta".

Interrumpiendo al Diputado Echazarreta Torres la Presidenta, dijo: "Diputado cada una de las modificaciones que usted me hizo llegar, fueron leídas por el Secretario Raúl Antonio Romero Chel y le recuerdo, que usted me pidió que no se leyera todo el documento, como se iba a hacer por parte de esta Presidencia".

Se cedió la palabra al **Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres**, quien expresó: "Haciendo alusión a que no se alargará más, porque veo a muchos compañeros ya cansados, le dije. Pero eso no se omite a que se lea, cuál es la modificación que se está sometiendo a la discusión".

Continuando se con el trámite, la Presidenta; se propone Artículo 8º, se autoriza a la Secretaria de Finanzas para elaborar una propuesta de modificación al presupuesto para implementar las reformas aquí realizadas y posteriormente sea remitido a este Congreso para su aprobación en su caso, **sometiendo a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprueba por mayoría de votos.**

Pasando a la siguiente propuesta de modificación, se propone Artículo 64 el Tribunal Superior de Justicia es la Máxima Autoridad del Poder Judicial y estará integrado por 11 Magistrados y Magistrados quienes tendrán su respectivo suplente para casos de ausencias mayores a 3 meses funcionará en Pleno y en Salas de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución y las Leyes en su conformación se observará el principio de paridad de género. **puso a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprueba por mayoría de votos.**

Paso a la siguiente propuesta de modificación al Dictamen, Artículo 6º, se propone se dejan a salvo los derechos adquiridos de las y los Magistrados activos integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. **sometiendo a votación la propuesta de modificación al Dictamen**, manifestarlo en forma económica; **no se aprueba por mayoría de votos.**

Continuando con el trámite, la Presidenta; habiéndose desahogado las propuestas de modificación presentadas previamente a esta Presidencia, **se continúa con la discusión del Dictamen en lo general.**

A.S.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Para hacer uso de la Tribuna, se le dio el uso de la voz al **Diputado Gaspar Armando Quintal Parra**, quien indicó: "Con su permiso Presidenta, le solicito él retiro del cubrebocas es tan amable, si me permite... (La Presidenta; adelante Diputado) Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación, respetable público, muy buenas tardes a todos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a favor de una democracia deliberativa la cual, se reconoce como un Sistema Político de gran valía no solamente porque en su contexto las decisiones se toman por una mayoría de los votos de las y los representantes de la ciudadanía, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de la deliberación por parte de las mayorías y minorías políticas. En este sentido, celebran los más de 12 horas de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación; una Sesión de discusión y deliberación pública en relación a una Iniciativa de Reforma Constitucional y Legal en Materia del Poder Judicial, celebren el trabajo de propuesta argumentada de todas las Fracciones y Representaciones Legislativas que somos parte de este Honorable Congreso del Estado pues sin duda, corresponde al peso de la representación ciudadana y la naturaleza que le da sentido al procedimiento Legislativo, celebren que a través de la Presidencia de la misma, se respetará el derecho a la participación en condiciones de libertad e igualdad para todas las fuerzas políticas aquí representadas, el ánimo de inclusión y una verdadera preocupación por aportar en la producción del Dictamen que les estamos presentando a todas y todos ustedes. El día de hoy, estimadas compañeras y compañeros Diputados somos el Órgano Legislativo Estatal, el cual antes de ser decisorio debe ser deliberante donde encuentren causa de expresión las opiniones de todos los grupos tanto los mayoritarios como los minoritarios no obstante, el simple respeto a las reglas de votación por mayoría se encuentra predestinado a imponerse en la votación final para la Fracción Legislativa del PRI, ha representado la oportunidad de demostrar que la razón pública puede imponerse a las decisiones mayoritarias y que la adecuada argumentación y fundamentación motivó la aprobación en forma unánime de la mayoría de las propuestas presentadas formalmente en la Sesión de la Comisión producto estas de un análisis serio y profesional de estudio y reflexión entre mis compañeras de la Fracción con quienes coincido en forma impostergable se debe construir un Poder Judicial moderno y garante del acceso a la justicia pronta y expedita que consolide el respeto por los derechos laborales de las personas que son partes de esta gran labor sostuvimos la importancia de que el Poder Judicial del Estado cuente con la autonomía presupuestaria en respeto a los principios de imparcialidad e independencia en los términos de la Iniciativa presentada el 1º de marzo del año en curso a través de mi compañera Diputada Fabiola Loza Novelo de manera unánime



R.S.



IXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

los miembros de la Comisión coincidimos en dotar de plena autonomía presupuestaria al Poder Judicial enviando de manera directa su presupuesto a este Honorable Congreso sin pasar por el Poder Ejecutivo a fin de evitar cualquier tipo de injerencia que reduzca la pretendida autonomía, propusimos y en coincidencia unánime con las y los Diputados integrantes de la Comisión se aprobó que a través del Consejo de la Judicatura se creen más Juzgados de Primera Instancia que es donde existe graves rezagos y se acercan a la gente de los municipios del interior del Estado quienes muchas veces por carecer de los medios necesarios para su traslado, no acceden a la justicia incluyendo criterios poblacionales y estableciendo un plazo para su materialización, por nuestra parte escuchando y trabajando con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y Manuales del Poder Judicial aquí presente propusimos fue aprobada la incorporación en el Dictamen que se somete a nuestra consideración del tipo Título 1° con 2 capítulos relativos a las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Yucatán a través los cuales se garanticen los derechos laborales, la libertad sindical y la protección en contra de la discriminación sindical evitando una afiliación obligatoria o un posible despido injustificado; asimismo, se crea un nuevo modelo de solución de conflictos laborales entre el Poder Judicial y sus servidoras y servidores públicos por medio de un nuevo órgano independiente e imparcial como será la Comisión de Conflictos, establecida a modo, que inspiren la confianza de las partes por su imparcialidad y por su constitución mixta es decir, con representación del padrón y de los trabajadores que además privilegia la mediación, la conciliación y el arbitraje para la solución de conflictos entre personas servidoras públicas y el Poder Judicial. Se reconocen de igual cuenta, las representaciones Sindicales del Poder Judicial como organismos encargados de fomentar y defender los intereses de las personas servidoras públicas, asimismo, se les brindarán las facilidades a los representantes de los sindicatos para cumplir con su labor sin que puedan ser despedidos por esta condición salvo contravengan la Ley. Se establecen los parámetros para la elaboración de las condiciones generales de trabajo fijadas de común acuerdo entre el Poder Judicial y los Sindicatos mismas que serán revisadas cada dos años y en el mes de septiembre de cada año se revisarán las prestaciones económicas y los salarios de los trabajadores del Poder Judicial del Estado. Se crea un recurso para impugnar las decisiones en materia laboral del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el cual proporcionará un mecanismo de protección contra decisiones arbitrarias que en muchas ocasiones afectaban a las y los trabajadores, quedarnos sin mayor recurso para su defensa y viéndose vulnerados en sus derechos laborales y humanos. Se sientan las bases para la implementación de un Sistema de Carrera Judicial que se regirá por los principios de excelencia, imparcialidad, independencia, objetividad y profesionalismo, de igual modo, se aprobó la propuesta del PRI de eliminar el supuesto

B

P.S.

A



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

concerniente al retiro forzoso de las Magistradas y los Magistrados al cumplir los 70 años de edad pues, resultaba discriminatorio en razón de edad. Compañeras y compañeros Diputados, con cada intervención y propuesta quedó demostrado que se puede no coincidir, pero sí debatir, expresar y defender nuestra postura en un contexto de deliberación pública. El día de hoy, avanzamos una parte en una reforma sustancial que impacta el Sistema de Justicia en la entidad pero que, de ninguna manera, agota la necesidad de continuar con el debate, propuesta y la construcción de decisiones para alcanzar la garantía en su acceso, su prontitud y sus expeditos, y con una visión integral debemos continuar hasta posibilitar la eficiencia y competitividad en la función jurisdiccional. Yucatán requiere aún, de una reforma integral al Sistema de Justicia como lo mencioné en la Comisión y reitero en esta Tribuna del Estado, una reforma integral considerando la procuración, impartición, administración de la justicia, con un enfoque preventivo sancionador cuando lo amerite, reparador del daño causado y con un eficiente Sistema de Reinserción Social, así como atender los retos de consolidar la justicia abierta el fortalecimiento de la capacidad técnica y administrativa del Poder Judicial la accesibilidad en los servicios y sedes judiciales con el fin de acabar con la impunidad y se alcance la justicia que se exige para mantener la armonía y la paz de la que gozamos en Yucatán y que ésta se encuentre al alcance de todos y todas sin distinción alguna ni de clase social, situación económica, lugar de residencia, raza o cualquier otra condición de desventaja social. Lo que se ha construido en este Dictamen es una parte inacabada de esta necesaria transformación del Sistema de Justicia para evitar la impunidad de quienes cometen los delitos y no son sancionados y para acercar la justicia a los ciudadanos sin embargo para esta Fracción, resulta un paso inicial únicamente si bien trascendente por el fortalecimiento de la división de Poderes a través de la garantía de la autonomía presupuestal que se otorga y sobre todo por promover la dignidad laboral de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial que son el rostro de la justicia cotidiana y en los que se apoya el aparato jurisdiccional quienes a pesar de ser los primeros en servir a los ciudadanos muchas veces son los últimos sin recibir los beneficios laborales, es por ello, que el voto de la Fracción Legislativa del PRI, es a favor del presente Dictamen. Muchas gracias".

Al término de la intervención del Diputado Quintal Parra, la Presidenta; Diputadas y Diputados, **se considera el Dictamen con las modificaciones previamente aprobadas lo suficientemente discutido** en lo general, manifestarlo en forma económica; **está suficientemente discutido el Dictamen en lo general, por mayoría.**

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La Presidenta; para clarificar el Artículo 82 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, dispone la tramitación de los documentos con que se dé cuenta a esta, tratándose de peticiones presentadas por los Diputados de acuerdo a la Fracción III del mismo Artículo, se desahogarán dándoles lectura inmediata para que hecha ésta, se someta a discusión la petición y se someta a votación si bien, el momento procesal de la presentación de la solicitud se realizó en momentos diversos el proceder de esta Presidencia se encuentra pegada a Derecho. **Sometió a votación el Dictamen en lo general, con las modificaciones previamente aprobadas**, manifestar el sentido de su voto en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer Párrafo y 106 Fracción IV del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; **se aprueba por mayoría de votos, con 19 votos a favor y 6 votos en contra. Puso a discusión el Dictamen en lo particular**. Las y los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y las y los Diputados que deseen hablar a favor, con el Secretario Diputado Raúl Antonio Romero Chel. Recordando a las y los Diputados que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputadas o Diputados a favor y hasta cinco Diputadas o Diputados en contra.

Se le dio el uso de la palabra, para hablar en contra a la **Diputada Vida Aravari Gómez Herrera**, quien expresó: "Con el permiso de la Presidencia, muy buenas tardes. Voy a enunciar primero rápidamente algunas frases que vale la pena que surgieron en la Comisión de Puntos Constitucionales. No por correr, nos vayamos a tropezar', 'Seamos conscientes', 'Seguimos en un escenario pandémico', 'Todo lleva presupuesto', 'ya avanzamos mucho'. Creo que las frases son muy contundentes, 'Estamos corriendo', 'Seguramente nos vamos a tropezar' y estamos siendo inconscientes al aprobar más Magistradas y Magistrados. 100 millones de pesos costarán a las y los yucatecos esto, que se acaba de aprobar, para que quede completamente claro. Presenté 4 propuestas de modificación al Dictamen que hoy se discutió y las 4 fueron rechazadas por la mayoría oficial; no escuché ningún argumento de quienes votaron en contra de las modificaciones propuestas, la ciudadanía se quedó sin la explicación de sus representantes la mayoría oficial, ha eliminado esta cláusula de autonomía en la Constitución y me parece un peligroso antecedente pues pone en manos de un solo gobernante la propuesta de que se integren por 15 años el Máximo Órgano de Justicia del Estado. En los hechos esto es tomar por asalto al Poder Judicial, por eso propuse que se fortalezca la autonomía del Tribunal Superior de Justicia, que se establezca en la Constitución una votación calificada como requisito

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO:
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para el nombramiento de Magistrados y Magistrados, si la propuesta de Movimiento Ciudadano se hubiera aprobado se evitaría en buena medida una posible imposición desde el grupo gobernante; sin embargo, han rechazado también esta propuesta lo cual lamento porque en la práctica el resultado es que quienes hoy detentan el Poder en el Estado nombrarán a las y los integrantes del Poder Judicial y mantendrán esa influencia por los 15 años que dura su nombramiento. En la práctica el PAN en Yucatán no se diferencia de MORENA a nivel Federal, aspiran a un control transexenal del Poder Público. He propuesto también eliminar las disposiciones discriminatorias que planteó el ejecutivo en su propuesta, disposiciones en razón de edad que nada ayudan a la carrera judicial ni en la mejor administración de justicia, es una lástima que la mayoría no comparta este parecer y que haya rechazado la propuesta y haya mantenido criterios discriminatorios en esta reforma; asimismo, pedía aclarar en la Ley los alcances de los criterios para la creación de nuevos juzgados que propuse y fueron aprobados en la Comisión esta modificación era fundamental porque con ella se garantizaba que en un plazo no mayor a 3 años se crearan hasta 21 Juzgados en poblaciones tan importantes como Izamal, Ticul, Hunucmá, Peto, Maxcanú, Tizimin por citar algunos ejemplos, con esto, este Poder Legislativo podría atender el reclamo de trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial y hacer justicia a la población, pero esta propuesta también la rechazaron así que le digo a los habitantes de esos municipios vean bien quiénes son sus Diputados y Diputadas. Y compañeras y compañeros al menos por ego hagan uno, hagan uno de primera instancia, si eso es lo que les motiva a que haya justicia en Yucatán al menos creen uno. Todo lo demás, es simulación, todo lo que salgan a decir ahora es mentira porque sin esas certezas en el Dictamen donde deben estar, no en las palabras la creación de nuevos juzgados en el interior del estado seguirá estando a voluntad de unos cuantos, unos cuantos que han demostrado que fortalecer al Poder Judicial y acercar los juzgados a la ciudadanía no son su prioridad, por eso mi voto en lo particular también es en contra porque este Dictamen simula; y vamos a ver una Ley, que no llevará a la aplicación seguramente en los 15 Magistrados y Magistradas sí, pero lo que realmente requiere la ciudadanía no será. Este es un asunto que no puedo aprobar porque atenta contra la autonomía del Poder Judicial y sobre todo porque está politizando la justicia, estamos aquí para servir a Yucatán no para facilitar que un grupo político y sus aliados se sirvan del Poder Público con una visión casi patrimonial. Que quede en Actas que Movimiento Ciudadano intentó modificar el Dictamen como pedía la ciudadanía, como realmente llevaría a una aplicación, pero la mayoría no se lo permitió, que quede en Actas quienes hoy entregaron la justicia de Yucatán a unos cuantos y que quede en Actas el interés de las y los compañeros que dando esos votos, ni siquiera están presentes para escuchar los argumentos. Es cuánto. Muchas gracias".

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Continuando con el Orden del día, la Presidenta; Diputadas y Diputados **se considera el Dictamen lo suficientemente discutido en lo particular, manifestarlo en forma económica; está suficientemente discutido el Dictamen en lo particular, por mayoría. Sometiendo a votación el Dictamen en lo particular, manifestar el sentido de su voto en forma nominal mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer Párrafo y 106 Fracción IV del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; se aprobó por mayoría, con 19 votos a favor y 5 en contra.**

En tal virtud, se turnó la Secretaria de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta correspondiente y a la Secretaria General para recabar las firmas, para tal efecto, se dispuso de un receso.

Reanudada la Sesión, la Presidenta; con fundamento en el Artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados,** manifestarlo en forma económica; **se aprueba por unanimidad de votos.**

IV.- Continuando con el Orden del Día, hemos llegado al punto correspondiente a los **asuntos generales,** si alguna Diputada o algún Diputado desea hacer uso de la palabra, puede solicitarlo a esta Presidencia.

V.- No habiendo más asuntos que tratar me permito proponer la **celebración de la siguiente Sesión, para el día miércoles cuatro de mayo del año en curso, a las once horas,** manifestarlo en forma económica; **siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho del propio mes y año,** levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

R. S.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTA:

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ

SECRETARIOS:

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHEZARRETA
TORRES.